

Acta Sesión Ordinaria 04-2018**16 de Enero del 2018**

Acta de la Sesión Ordinaria N° 04-2018 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las dieciocho horas del 16 de Enero del dos mil dieciocho, en la Sala de Sesiones Guillermo Villegas de la Municipalidad de Belén, en el Distrito San Antonio. **PARTICIPANTES PERMANENTES PRESENTES: REGIDORES PROPIETARIOS:** Arq. Eddie Andrés Mendez Ulate - Presidente – quien preside. Ana Lorena Gonzalez Fuentes – Vicepresidenta. Maria Antonia Castro Franceschi. Jose Luis Venegas Murillo. Gaspar Rodriguez Delgado. **REGIDORES SUPLENTE:** Elena Maria Gonzalez Atkinson. Alejandro Gomez Chaves. Edgar Hernán Alvarez Gonzalez. Luis Alonso Zarate Alvarado. Juan Luis Mena Venegas. **SINDICOS PROPIETARIOS:** Rosa Murillo Rodriguez. Maria Lidiette Murillo Chaves. Minor Jose Gonzalez Quesada. **SINDICOS SUPLENTE:** Melissa Maria Hidalgo Carmona. **ALCALDE MUNICIPAL:** Horacio Alvarado Bogantes. **SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL:** Ana Patricia Murillo Delgado. **MIEMBROS AUSENTES: SINDICOS SUPLENTE:** Luis Antonio Guerrero Sanchez.

CAPÍTULO I**PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

ORDEN DEL DÍA

- I. PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- II. REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS 02-2018 Y 03-2018.
- III. ATENCION AL PÚBLICO.
- Se atiende al Lic. Juan Carlos Murillo Sánchez, Asociación Cultural el Guapinol. Asunto: Presentar ante el Gobierno Local el resultado de nuestra prolifera gestión en el año 2017 en pro de la calidad de vida de familia y la cultura belemita en general .
- IV. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.
- V. INFORMES DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.
- VI. INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.
- VII. INFORME DEL ASESOR DEL CONCEJO MUNICIPAL.
- VIII. LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

CAPÍTULO II**REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS**

ARTÍCULO 1. El Presidente Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Ordinaria N°02-2018, celebrada el 09 de enero del año dos mil dieciocho.

La Vicepresidenta Municipal Lorena Gonzalez, presenta el siguiente Recurso de Revisión.

De acuerdo con el artículo 27, inciso c; artículo 48 párrafo segundo y artículo 153 del Código Municipal, en mis facultades como regidora presento recurso de revisión sobre el Acta 02-2018, en su artículo 06, para que se modifique el punto primero del acuerdo con el objetivo de dejar en estudio el informe OAI-142-2017 de la Auditoria Interna, lo anterior en virtud de que en la correspondencia del día de hoy viene otro oficio de la Auditoria Interna donde comunica de "manera resumida" la respuesta que dio la Contraloría General de la República sobre el planteamiento de conflictos que hiciera Maribelle Sancho, auditora interna, sobre el informe INF-AI-05-2017, "Estudio Parcial sobre Proceso de Reestructuración".

Considero importante que este Concejo Municipal tenga acceso a conocer de forma completa el documento remitido por la Contraloría General de la República, por lo cual resulta prematuro el acuerdo propuesto, por lo que solicito se modifique el artículo 06 en su punto PRIMERO para que diga: Avalar de forma parcial el dictamen de la Comisión. SEGUNDO: Dejar en estudio del Concejo Municipal y la Comisión de reestructuración el informe OAI-142-2017 de Maribelle Sancho Garcia.

El punto TERCERO, CUARTO y QUINTO quedan igual.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Eddie Mendez, Jose Luis Venegas, Maria Antonia Castro, Gaspar Rodriguez Y UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA Lorena Gonzalez: Rechazar el Recurso de Revisión presentado.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N°02-2018, celebrada el 09 de enero del año dos mil dieciocho.

ARTÍCULO 2. El Presidente Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Extraordinaria N°03-2018, celebrada el 11 de enero del año dos mil dieciocho.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar el Acta de la Sesión Extraordinaria N°03-2018, celebrada el 11 de enero del año dos mil dieciocho.

CAPÍTULO III

ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez Ulate, plantea los siguientes asuntos:

INFORME DE LA AUDITORIA INTERNA.

ARTÍCULO 3. Se conoce Oficio OAI-09-2018 de Licda. Maribelle Sancho García, Auditora Interna. Asunto: Partida Presupuestaria Auditoría. Para el periodo 2017, en el presupuesto de la Auditoría se incluyó en la partida 5-01-02-01-01-04-04, Servicios en Ciencias Económicas y Sociales, la contratación de la Auditoría Externa de los estados financieros de los años 2014, 2015 y 2016 y también la contratación de los servicios para el desarrollo de la determinación del Universo Auditable, la matriz de riesgos, como soporte para la posterior elaboración del respectivo Plan de Auditoría basado en riesgos, sin embargo aunque se realizó el proceso de contratación, no se dio la participación de ningún oferente por lo tanto los \$5.000.000 destinado para esa actividad, no fue posible ejecutarlos. Sin embargo, para esta auditoría es necesario realizar tal contratación ya que la misma también responde a atender aspectos relacionados con las Normas Generales de Auditoría emitidas por la Contraloría General de la República, por lo que para el próximo presupuesto extraordinario se solicitará el monto respectivo, por lo que se les agradecerá la colaboración con el fin de poder realizar la contratación mencionada y así disponer de esos productos.

El Regidor Propietario Jose Luis Venegas, indica que ya el tema de la Auditoría está presupuestado y esta adjudicado, ese recurso es para el mundo auditable, que ya se contrató pero no tuvo tiempo a fin de año de hacerlo.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Solicitar al Alcalde Municipal incluir en el Presupuesto Extraordinaria 1-2018, la suma de \$5.000.000.00 en la partida 5-01-02-01-01-04-04, Servicios en Ciencias Económicas y Sociales, para la contratación de la Auditoría Externa de los estados financieros de los años 2014, 2015 y 2016 y también la contratación de los servicios para el desarrollo de la determinación del Universo Auditable, la matriz de riesgos.

ARTÍCULO 4. Se conoce Oficio OAI-11-2018 de Licda. Maribelle Sancho García, Auditora Interna. Asunto: COMUNICACIÓN DE RESULTADOS SOBRE PLANTEAMIENTO DE CONFLICTOS ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. Mediante el oficio OAI-142-2017 el 22 de setiembre del 2017 ésta Auditoría les remitió una copia del informe INF-AI-05-2017, "Estudio Parcial sobre Proceso de Reestructuración"; sin embargo posterior a dicha fecha se han presentado una serie de hechos los cuales se hacen del conocimiento de ese Concejo de manera resumida:

- Se recibe respuesta por parte de la Alcaldía, al INF-AI-05-2017, del 22 de setiembre del 2017, por medio del Memorando AMB-M-534-2017, del 03 de noviembre del 2017, que adjunta el oficio OF-RH-258-2017, donde se externa la no aceptación del informe emitido por la Auditoría Interna y se solicita se busque un posible acercamiento de las partes ante el antagonismo de posiciones, de lo contrario elevar a la Contraloría General de la República, según lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la Ley General de Control Interno.
- La auditoría comunico a la Alcaldía, el resultado del seguimiento a las recomendaciones del informe INFO-AI-05-2017, sobre el estudio del Proceso de Reestructuración, mediante el oficio OAI-181-2017, del 24 de noviembre del mismo año, en el cual todas las

recomendaciones emitidas en el informe ya indicado, quedaran como No atendidas, ya que la administración no aportó ningún tipo de soporte documental sobre lo externado en la respuesta que dio a este, por medio del oficio AMB-M-534-2017, anteriormente indicado. Además, no externo ninguna solución alterna a las ya planteadas por la Auditoría.

- De conformidad con el artículo 38 de la Ley General de Control Interno, el 7 de diciembre del 2017, y en atención a lo externado por la administración en el oficio OF-RH-258-2017, se remite expediente administrativo a la División de Fiscalización de Servicios para el Desarrollo Local de la Contraloría General de la República, referente al estudio realizado sobre el Proceso de Reestructuración elaborado por parte de esta Auditoría, con el fin de que ese Órgano Contralor dirimiera sobre el conflicto presentado entre la administración y la Auditoría.

Con base en lo anterior, dicho Órgano Contralor remitió a ésta Auditoría el oficio DFOE-DL-0025, con fecha del 9 de enero del presente año, donde valoró y emitió criterio sobre lo expuesto en los párrafos precedentes. De acuerdo al análisis realizado por la Contraloría sobre la admisibilidad del caso como conflicto se extrae en lo de interés lo siguiente: "(...) Se desprende de lo expuesto que en el caso objeto de análisis los requerimientos para que se constituya el conflicto en los términos del numeral 38 de la LGCI, se han cumplido parcialmente. Se estima de esa manera, porque a partir de la fecha de recibido el informe del caso dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, lo que tiene lugar es un memorando del Alcalde Municipal que remite a la Auditoría Interna en el que no establecen soluciones distintas o alternas sobre las recomendaciones del informe de interés; de igual manera, sucede en el oficio N° RH-258-2017 que es omiso sobre ese particular no proponiendo puntualmente soluciones distintas a lo que se recomienda en el informe de la auditoría. Además, es en este último oficio que se menciona en estado prematuro lo del conflicto, sin que ese oficio por sí implique que el Alcalde como jerarca a quién se le comunicó el informe de auditoría se está pronunciando y asumiendo lo correspondiente al contenido del comunicado de cita; se deduce que simplemente remitió una copia de lo que recibió pero sin ordenar o establecer de su parte las soluciones alternativas.

Para lo de interés no se observa que dentro del plazo citado de los 30 días se haya presentado conflicto alguno porque de parte del jerarca no se han establecido u ordenado soluciones distintas con respecto a lo dictado en las recomendaciones del informe elaborado y comunicado en su oportunidad por la Auditoría Interna.(...) (...) Así las cosas, dado que no se constata que se hayan ordenado o girado soluciones alternativas oportunas sobre las recomendaciones de la auditoría, corresponde manifestar que no se constituye el eventual "conflicto", esto es, en razón de la inexistencia del requerimiento conditio sine qua non que establece el componente material para la controversia según los presupuestos del artículo 38 ibídem. Es claro que para efectos de que se constituya el conflicto se requiere de la resolución firme del jerarca en donde orden soluciones distintas de las recomendadas por la auditoría interna en el informe del caso, en consecuencia, no es posible si no se tiene el resultado de soluciones alternativas a un mismo problema (...). (Lo resaltado en negrita no es del original)

Basado en lo antedicho, la Contraloría General de la República dictaminó lo siguiente: “De conformidad con lo expuesto y las facultades legales de la Contraloría General, en particular las competencias y potestades establecidas en el artículo 12 de su Ley Orgánica, N° 7428 y en los artículos 35, 37 y 38 de la Ley General de Control Interno y los numerales 11 de la Ley General de la Administración Pública y de la Constitución Política, se dictamina que, al no existir una contrapropuesta o solución alternativa por parte de la Administración Municipal en forma directa y expresa en cuanto a las recomendaciones del informe N° INF-AI-05-2017 emitido por la Auditoría Interna, dentro del plazo y las condiciones previstas por el ordinal 38 citado, la situación de conflicto no se configura, por lo que corresponde rechazar la gestión recibida de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Belén”. En relación con lo dictaminado por la Contraloría, al no existir soluciones alternativas a las indicadas por la Auditoría dentro del plazo y las condiciones previstas en la Ley, se le comunicó a la Alcaldía en el oficio OAI-10-2018 del 11 de enero del presente, que de acuerdo con el artículo 12 inciso c) de la Ley General de Control Interno, debe atender las recomendaciones ya señaladas en el informe INF-AI-05-2017 sobre el Proceso de Reestructuración, a lo cual se les estará realizando el seguimiento respectivo según los procedimientos preestablecidos para dicho proceso y normas relacionadas.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Comisión de Reestructuración para lo que corresponda.

CAPÍTULO IV

INFORME DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado Bogantes, plantea los siguientes asuntos:

INFORME DEL ALCALDE.

ARTÍCULO 5. Se conoce el Oficio AMB-MC-004-2018 del Alcalde Horacio Alvarado. Recibimos el oficio AC-05-18, suscrito por el ingeniero Eduardo Solano Mora, Coordinador de la Unidad de Acueducto Municipal; a través del que se refiere al trámite en proceso con asignación número 4954-17 que corresponde a la solicitud de 35 disponibilidades de agua para casas, en la Ribera 500 oeste y 120 norte del Hotel Marriot, a nombre de 3-101-504813 S.A. Al respecto, adjunto enviamos copia del documento mencionado para su información, análisis y gestión de trámites que estimen pertinentes.

AC-05-18

Se le remite trámite en proceso con asignación número. 4954-17 de solicitud de 35 disponibilidades para casas, ubicado en el plano catastrado H-0384269-80, en la Ribera, 500 oeste y 120norte del Hotel Marriot, a nombre de 3-101-504813 S.A. para que sea considerada por el concejo municipal, tal y como lo dicta la política vigente.

c) Las autorizaciones para desarrollos habitacionales, industriales y comerciales, o etapas de éstos, en urbanizaciones y condominios, deberán ser propuestas al Concejo Municipal por el Desarrollador, indicando las obras que garanticen un impacto ambiental urbano mínimo. Las propuestas deben garantizar el suministro de agua a los usuarios actuales y futuros en el sector,

tratamiento de aguas negras y servidas, sistemas de conducción y amortiguamiento de pluviales antes de ser vertidos a cauces que provoquen inundaciones hacia aguas abajo, acciones en materia de ampliación y señalamiento vial, así como otras acciones estructurales que aseguren un desarrollo urbano ordenado y proporcionado; conjunto de asuntos que deberá ser refrendado por el Concejo Municipal. *(Así reformado mediante acuerdo del Concejo Municipal del Cantón de Belén, en la sesión ordinaria No. 37-2004, publicado en la Gaceta No. 124 del viernes 25 de junio del 2004, sesión ordinaria No. 50-2005, publicado en la Gaceta No. 176 del martes 13 de setiembre del 2005).*

Dentro de los requisitos que presenta el desarrollador se encuentran:

- 1- Boleta de Disponibilidad de agua firmada por el interesado.
- 2- Copia de plano catastro
- 3- Certificación uso de suelo
- 4- Copia de planos constructivos
- 5- Nota de autorización para desarrollo
- 6- Nota de descripción del proyecto
- 7- ubicación de proyecto diseño de sitio
- 8- Memoria de cálculo
- 9- Autorización de desfogue pluvial
- 10 –Carta autorización manejo de aguas residuales
- 11- certificación literal de la finca
- 12- copia de la cedula de identidad del interesado

La solicitud de cualquier desarrollador que se sujete a la Política de Regulación Anual del Crecimiento Urbano en Belén estará sujeta al principio de calificación única prevista en el artículo 6 de la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, Ley número 8220, del 11 de marzo del 2002. *(Así reformado mediante acuerdo del Concejo Municipal del Cantón de Belén, en la sesión ordinaria No. 37-2004, publicado en la Gaceta No. 124 del viernes 25 de junio del 2004)*

REQUISITOS MÍNIMOS PARA VALORACIÓN DE DISPONIBILIDAD DE AGUA PARA
DESARROLLOS HABITACIONALES O ETAPAS DE ESTOS, A CONTABILIZAR EN
URBANIZACIONES, FILIALES DE CONDOMINIOS Y COMPLEJOS RESIDENCIALES

IX. Para solicitud de disponibilidad de agua a desarrollos habitacionales cuya demanda total sea menor o igual a 40 (cuarenta) unidades de vivienda en total, el Desarrollador deberá presentar una carta al Área de Servicios Públicos solicitando el servicio, debiendo incluir los siguientes documentos:

- i) Plano de catastro de la propiedad.
- ii) Certificación de Uso de Suelo.
- iii) Anteproyecto acorde con el área de ubicación, firmada por un profesional responsable.
- iv) Nota del propietario de la finca autorizando el desarrollo, o contrato preliminar entre las partes de venta o asociación.
- v) Descripción del anteproyecto: Fraccionamiento, urbanización, o condominio en verde o Finca Filial Primaria Individualizada (FFPI).
- vi) Plan de demanda de Pajas de Agua.
- vii) Propuesta sistema de conducción y amortiguamiento de pluviales antes de ser vertidos a cauces que provoquen inundaciones hacia aguas abajo. Dicha propuesta deberá incluir el cálculo de pluviales y soluciones para una intensidad de lluvia con una frecuencia de 10 años y un estudio del impacto del desfogue de los pluviales del proyecto en la infraestructura externa existente.
- viii) Cronograma de ejecución preliminar del proyecto.
- ix) Propuesta para tratamiento de aguas residuales.
- x) Documento idóneo de representante legal o de la sociedad cuando se es persona jurídica.
- xi) Llenar y firmar solicitud de disponibilidad de agua.

El proceso de Acueducto Municipal considera que: *“En el sector donde se pretende desarrollar el proyecto la tubería principal de abastecimiento es de 75 mm (3”), en las condiciones actuales el agua proviene de sistema de pozos de sistema de la Ribera, con una producción de 37 lt/seg.* La dotación de agua para este desarrollo es la siguiente:

DOTACION DE AGUA		unidades
personas por casa o apartamento	2	unid
cantidad unidades habitacionales	35	unid
dotación requerida x persona x día	220	lt/p/d
caudal promedio diario	0,18	lt/seg
caudal máximo diario	0,20	lt/seg
caudal máximo horario	0,29	lt/seg

Nota: de Acuerdo al Código de Instalaciones Hidráulicas y Sanitarias en edificaciones del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica y normas de diseño de A y A.

Recomendación:

- Se recomienda remitir a la comisión técnica administrativa para realizar una revisión integral del proyecto

Se indica que el acueducto Municipal cumple las normas de presiones según normas de diseño del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (capítulo 1 art. 2, 3,2), por lo que en caso de requerirse más presión, el interesado deberá realizar los trabajos necesarios para subsanar dicha situación en la edificación correspondiente.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Comisión de Obras y Asuntos Ambientales para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 6. Se conoce el Oficio AMB-MC-005-2018 del Alcalde Horacio Alvarado. Remitimos el oficio OF-RH-258-2017 y OF-RH-333-2017 del coordinador de Recursos Humanos, Víctor Sánchez, sobre el informe de Auditoría Interna relacionado con el proceso de reestructuración. Al respecto, adjunto enviamos copia del documento mencionado para su información, análisis y gestión de trámites que estimen pertinentes.

OF-RH-258-2017

En atención al memorando AMB-M-452-2017, procedemos a ofrecer respuesta a los diferentes argumentos expuestos por nuestra Auditoría Interna en su informe INF-AI-05-2017, sin embargo y previo a realizar nuestra exposición, resulta necesario presentar las siguientes observaciones, debido a las particulares intervenciones y procedimientos que ha seguido la Auditoría Interna en este caso. Se indica en el oficio OAI-142-2017, mediante el cual se remite al señor Alcalde el informe INF-AI-05-2017 que nos ocupa, que debido a la imposibilidad de presentarse el, o la persona designada, a la fase de comunicación verbal de este informe, el día señalado por la Auditoría, se omitía tal fase y se procedía a su definitiva presentación, indicándose que la Auditoría no puede condicionar su dinámica a las posibilidades de las personas, en este caso, a la disposición del señor Alcalde.

Sobre este particular primeramente consideramos importante señalar, sin caer en una indebida pleitesía, que siempre deberá privar el debido respeto y consideración entre las diferentes autoridades institucionales, máxima de superior observación en el caso del señor Alcalde, quien constituye la autoridad administrativa superior de la Municipalidad. Tal proceder, sin embargo, no se manifiesta en la forma de actuar de la señora auditora, pues no solo se ignoró la etapa de presentación verbal del informe, sino lo que es aún más relevante, se desconoció la investidura de la máxima autoridad institucional administrativa y su buen proceder en este asunto, como lo demuestran los hechos que a continuación se presentan.

- El 12 de septiembre del 2017 el señor Sergio Vargas Flores, auditor asistente, le solicitó verbalmente a la secretaria de Alcaldía un espacio en la agenda del señor Alcalde, para presentar los resultados del estudio que nos ocupa, programándose la misma para el 27 de septiembre siguiente, a las 9 am; situación que les fue comunicada a la Auditoría este mismo día.

- El 13 de septiembre del 2017 la Auditoría Interna, mediante correo electrónico, le indica a la Alcaldía que por asuntos de planificación Interna solo puede realizarse la exposición verbal, el 19 de septiembre a las 2 pm o, el día siguiente a las 9 am., y no en la Alcaldía sino en las oficinas de la Auditoría.
- El mismo 13 de septiembre, mediante un nuevo correo electrónico, se le reitera a la Auditoría que de acuerdo con la disponibilidad de la agenda del señor alcalde, se mantiene como fecha para la presentación, el día 27 antes indicado, informando además la posibilidad de realizar tal presentación, los días 28 de septiembre o, el 2 de octubre, en ambas fechas, a las 9 am.
- El 14 de septiembre siguiente, la Auditoría Interna mediante oficio OAI-139-2017, le comunica al señor Alcalde que la presentación solo puede realizarse el día indicado por la Auditoría, como en efecto fue previamente coordinado con la secretaria de la Alcaldía.
- El 22 de septiembre siguiente la Auditoría Interna hace entrega a la Alcaldía del informe que ocupa nuestra atención, señalándose como ya indicamos, que la Auditoría no puede condicionar su dinámica a la disponibilidad de las personas.

Queda evidenciado por los hechos presentados, el apropiado proceder del señor Alcalde hacia nuestra Auditoría Interna, al concederle espacio en su agenda, no un día, sino tres, según la petición que presentó la misma Auditoría, sin embargo, la posición de la señora auditora no es en iguales términos, pues no solo ignora la respuesta del señor Alcalde, lo que ya es de por sí es injustificable a nuestro juicio, sino que a la vez, y con un evidente irrespeto, se procede a definir el día y el lugar, siendo que fue ella misma quien solicitó audiencia y no el señor Alcalde. En segunda instancia se indica en el mismo oficio OAI-142-2017 de la Auditoría, que el informe que nos ocupa se entrega en tales términos, en el tanto se expresa textualmente que, “deben avanzar con la segunda parte de la revisión del proceso de reestructuración”. Sobre este particular debemos informar que este proceso de ajuste en los Manuales de Organización y, el Sistema de Clasificación y Valoración de Clases de Puesto, se encuentra en plena ejecución, siendo que solo se ha presentado a la Comisión Institucional creada al efecto, los correspondientes borradores para su consideración y discusión, por lo que no entendemos cómo es que la Auditoría Interna, está revisando un producto, del cual no se han emitido actos definitivos (aunque se encuentra facultado para hacerlo); situación que a su vez nos permite adicionar que el informe correspondiente, pareciera resultar prematuro, no solo por la ausencia de actos definitivos, sino también porque en este tipo de procesos de reestructuración, de naturaleza participativa, se generan idas y vueltas, producto de las mismas apreciaciones empíricas e intereses de las personas, situaciones que finalmente pueden generar cambios de fondo en las propuestas originales, producto de la discusión política para la toma de decisiones finales, respecto a la forma en que vamos a organizarnos.

Resulta por lo tanto extraño que se esté revisando un proceso que se encuentra plena ejecución, donde solo se cuenta con papeles de trabajo y opiniones presentadas por el personal de la Institución y otras personas externas, respecto a los temas y aristas que deben considerarse para ajustar los Manuales ya indicados, siendo a la vez desconcertante para este servidor,

entender porque la Auditoría Interna no ha tenido en cuidado de entrevistarme sobre este tema hasta el día de hoy, siendo que no solamente tengo a cargo la coordinación y formulación de dichos manuales, sino que a la vez, este tipo de esfuerzos requieren de conocimientos formales y de experiencia en temáticas de reorganización administrativa en el Sector Público, los cuales son poco conocidos y de abordaje especializado, debido a la misma complejidad en sus dinámicas, objetivos y problemáticas a atender.

Hechas estas observaciones de forma, procedemos a atender el fondo del informe que nos ocupa, iniciando nuestra disertación con una primera observación, a saber y salvo mejor criterio, que nuestra Auditoría Interna, con su exposición de hechos, manifiesta una confusión con respecto a los alcances y etapas de esta reestructuración, particularmente porque se ha sobredimensionado el objeto de la misma, en esta primera etapa. Con el fin comprender en su justa dimensión el trabajo que se está realizando, primeramente deben tenerse presente las siguientes realidades, las cuales a su vez responderán muchas de las interrogantes, observaciones, conclusiones y recomendaciones que expresa la Auditoría Interna.

1. El actual proceso de reestructuración se gestiona a partir de la decisión de darle continuidad, a la división del trabajo establecida por esta Municipalidad en el año 2000, la que a su vez se ha venido ajustado sistemáticamente con el paso de los años. Esta decisión de darle continuidad a nuestro sistema de organización funcional y ocupacional, no podía ser de otra manera, ante la positiva gestión que ha venido desarrollando la Institución en todos estos años, así reconocida por la Contraloría General de la República, el análisis de nuestra distribución presupuestaria, el accionar institucional en general y finalmente, la satisfacción ciudadana por la calidad y cantidad de servicios brindados.
2. Igualmente se propone ajustar el sistema de clasificación y valoración de clases de puesto, más que todo mejorando su redacción, no así la filosofía basada en estructuras planas y, el mecanismo de valoración, pensado primeramente en la sostenibilidad institucional; sistema que en términos generales deberá valorarse a la luz de su vigencia, efectividad, manejo de mercado, entre otros.
3. Reiteramos por lo tanto que este esfuerzo tiene solo dos únicas finalidades. Primero, actualizar la división del trabajo ya existente, es decir, lo que se busca es describir más objetivamente y puntual la división del trabajo, así como efectuar algunos ajustes menores a esta, de tal manera que podamos darle el mejor uso posible al personal con que contamos y de esta manera solo crear aquellos puestos indispensables, manteniendo nuestro equilibrio financiero. Segundo, ajustar el Sistema de Clasificación y Valoración de Clases de Puesto, bajo la misma filosofía que lo ha venido sustentando desde el año 2000 en que se aprobó.
4. La descripción de esta división del trabajo a su vez, se ha venido ajustando con el paso de los años, como sucedió con la misma Auditoría Interna en el año 2010 cuando se ajustó su descripción funcional (informe INF-RH-020-2010), como también con la creación de nuevas áreas de trabajo, tal es el caso de la Dirección Jurídica, la Oficina de la Mujer, la Contraloría de Servicios, la Policía Municipal, Planificación, el Archivo Municipal, Trabajo

Social y, Emprendimientos y Promoción Laboral, actos todos consignados en informes de este Proceso de Trabajo, que en cualquier momento se pueden consultar.

5. Todos estos ajustes menores en la estructura se han venido realizando desde hace 17 años, no requiriendo esta práctica de grandes preámbulos técnicos, como puede ser un diagnóstico, un levantamiento de procesos, o sofisticadas metodologías de diseño organizacional, en el tanto estos arreglos son el resultado de las necesidades más básicas de la organización, por ejemplo la actual necesidad de contar con un proceso de trabajo denominado servicios generales, del que adolece la Institución y que evidentemente no requiere de un diagnóstico para determinar su incorporación en la estructura, o su ubicación y dependencia jerárquica.
6. La materia prima la aportan los conocedores de la materia, es decir los que trabajan en las mismas áreas de trabajo, insumos que no puede ser sustituidos por criterios externos “especializados”, porque evidentemente son los compañeros de estas áreas de trabajo, los que conocen las necesidades institucionales, las problemáticas Internas que impiden dar un mejor servicio y hasta las formas y recursos a los que se puede acudir, con el fin de ofrecer servicios de calidad al menor costo posible.
7. El basamento jurídico para estos ajustes ya está dado, sean los artículos 191 y 192 constitucionales, así como el 146 del Código Municipal. La totalidad del bloque de legalidad también se considera, pero no para justificar el acto de reestructuración, sino los componentes internos de funcionalidad y los límites de acción de las áreas de trabajo, tal es el caso de las normas NICSP u otras disposiciones para la Contabilidad Municipal, la Ley General de Tránsito u otras para el Proceso de Policía de Tránsito Municipal, la legislación ambiental para el Proceso Ambiental, y así podemos seguir hasta completar toda la estructura funcional de la Municipalidad. Todas estas disposiciones son observadas por el personal ubicado en la correspondiente área de trabajo, quien en definitiva administra y a su vez proveen las bases para realizar los ajustes organizacionales que se propongan.
8. Debe reiterarse que los manuales referidos a la Comisión de Reestructuración, son el resultado integral de los aportes efectuados por los distintos encargados de las áreas de trabajo, así como todas aquellas otras personas que igualmente tuvieron a bien presentar sus valiosos aportes.
9. La metodología que históricamente se ha utilizado en esta Municipalidad para concretar procesos como el que nos ocupa, según se lo habíamos indicado a la Auditoría Interna mediante oficio OF-RH-177-2017, es la consignada en el documento denominado, “METODOLOGÍA PARA PROCESOS DE CAMBIO ORGANIZACIONAL EN INSTITUCIONES PÚBLICAS, Programa de Transformación del Estado, Presidencia de la República, 1995”, donde se indicó además que esta metodología se ha perfeccionado producto de los esfuerzos, que en procesos de reestructuración, hemos venido realizando distintos profesionales desde ese entonces y hasta el presente. La metodología específica que se ha propuesto y mayoritariamente se ha utilizado en el Sector Municipal, fue generada por este servidor en el año 1998, cuando era funcionario de la Dirección General

de Servicio Civil, que en términos generales es la misma que se está siguiendo en nuestro proceso de reestructuración, en su primera etapa, y que sin entrar en tecnicismos, se basa en la construcción o reconstrucción de las estructuras básicas, funcional y ocupacional (División del Trabajo y, Sistema de Clasificación y Valoración de Clases de Puesto), a partir de un proceso ampliamente participativo “con los que saben”, es decir el personal.

10. Existe una etapa posterior a la construcción y aprobación de los manuales institucionales que nos ocupan, denominada “vaciado de cargos”, de atención exclusiva de la Alcaldía y el Proceso de Recursos Humanos. En esta etapa se recurre al proceso de clasificación y sus técnicas de recolección y análisis de información, con el fin de definir los distintos cargos y ubicar al personal existente en estos, buscándose maximizar la mejor utilización posible del personal con que se cuenta. Igualmente se analizan las posibilidades financieras institucionales para crear nuevos cargos, producto de los vacíos institucionales no cubiertos.
11. La Municipalidad de Belén cuenta con un diagnóstico institucional de su sistema de control interno, así como de las necesidades de personal, generado por la empresa NAHAORQUI Consultores S.A., luego de un estudio de aproximadamente tres años (3) años, el cual fue considerado en todos sus extremos.

Hecho este preámbulo, procedemos a comentar algunos hallazgos consignados en el informe de Auditoría que nos ocupa, considerando que lo que hasta aquí se ha expuesto, resulte insuficiente para aclarar diferentes aspectos de este proceso de reestructuración.

Resultados No. 1, 2 y 3. Reiteramos lo dicho en el punto No. 5 anterior, en el sentido de que la normativa para ejecutar procesos de reestructuración es puntal y clara, y que esta no se debe confundir con el bloque de legalidad, el que se utiliza para definir los componentes internos de funcionalidad y los límites de acción de las áreas de trabajo.

Respecto al artículo 110 del Reglamento del Estatuto de Servicio Civil, considero importante hacer notar a nuestra Auditoría, que dicho artículo está referido al procedimiento de clasificación de puestos que operará en la etapa de vaciado de cargos indicada en el punto No. 8 anterior. Debe aclararse que este artículo como lo señalamos, está orientado al procedimiento de clasificación de puestos, es decir que el mismo se utiliza para actos administrativos como son la ubicación por reestructuración, asignación de nuevos puestos, reasignación de otros e inclusive en una etapa posterior, a la rectificación de clasificaciones asignadas a distintos cargos en esta etapa, y que se denomina reclasificación de puesto, producto por ejemplo, de un error de la Administración en el proceso de estudio y valoración de tareas.

Ante esta realidad, citar el ya mencionado artículo 110, evidentemente constituye un sesgo en los hallazgos presentados en el informe INF-AI-05-2017 de nuestra Auditoría Interna. Ampliando sobre este aspecto debemos informar que las observaciones metodológicas que en dicho artículo se presentan, se generaron con el fin de lograr la mayor objetividad, amplitud y profundidad posible en el proceso de clasificación de puestos, y si bien se puede utilizar como un paralelismo de formas e incorporarlo de alguna manera en análisis de estructuras mayores

como son las estructuras funcionales, el fin primario de dicho artículo, como ya se indicó, es utilizarlo en el análisis de estructuras ocupacionales; situación de la que puedo hablar con algún grado de propiedad, en el tanto fui una de las personas que impulsé esta perspectiva de análisis en los años 90, situación que a su vez generó posteriormente la modificación de dicho artículo, siendo en ese entonces funcionarios de la Dirección General de Servicio Civil.

En cuanto al convenio marco suscrito con esta Dirección General, y si bien no es clara la observación que se hace, hubiera resultado oportuno que la Auditoría Interna nos contactara, previo a realizar valoraciones sobre este aspecto. No obstante este inconveniente, básicamente debemos informar que el marco de legalidad que regula el accionar de dicha Dirección, en procesos de reestructuración como el nuestro, se limita a asesorar, siendo responsabilidad de la Municipalidad, construir los instrumentos. Esta situación se discutió ampliamente en diferentes reuniones, con el Director General de Servicio Civil, la señora Subdirectora y otros profesionales asignados.

Resultado No. 4. Con respecto a la falta de evidencia sobre la definición de estrategias de participación del personal en el proceso de reestructuración, nuevamente debemos informar que estos procesos no son nuevos para nosotros, en el tanto desde el año 2000 se viene trabajando con una metodología participativa con el fin de ajustar los distintos procesos de trabajo, como se puede comprobar con todos los cambios parciales efectuados a nuestra estructura funcional, según los términos indicados en el punto No. 2 anterior. En este último proceso de reestructuración en particular, participaron compañeros y compañeras de todos los estratos del trabajo, como fácilmente puede comprobarse pues así se encuentra consignado en las distintas actas, donde inclusive participó personal especializado externo.

La señora Auditora Interna tampoco es ajena a esta metodología, como lo comprobó con el apoyo que le brindamos el Director Jurídico y este servidor, cuando el Concejo Municipal de forma arbitraria intentó variar la descripción funcional de la Auditoría, así como la descripción del cargo de auditora, proceso en el cual no solo se le dio preponderancia al criterio profesional de la señora Sancho, sino que además, se le acompañó hasta la misma Contraloría General de la República, con el fin de defender tal posición. Reiteramos que históricamente la práctica del Proceso de Recursos Humanos, se ha sustentado en separar lo técnico de lo político, en lo que concierne a la identificación y delimitación de la división del trabajo y del respectivo componente ocupacional; esto por cuanto todos tenemos claridad absoluta, respecto a la responsabilidad que nos asiste en la descripción técnica de estos componentes organizacionales.

Resultado No. 5. Con respecto a las etapas de reestructuración señaladas, y ampliando lo señalado en los puntos No. 1 y 2 de la primera parte de nuestra argumentación, debemos reiterar que la intervención se da sobre una estructura ya existente, donde no se presentan cambios de objetivos o procedimientos generales, en el tanto son las mismas áreas de trabajo, buscándose en este caso la mejor utilización posible del personal existente. Reiteramos, no debemos abordar y definir visión, misión, objetivos, procesos, procedimientos, organización, personal y marco legal, para determinar y validar la existencia de la contabilidad, tesorería, recursos humanos, ambiente o inclusive, cualquiera de las áreas de trabajo ya existentes. Conviene recordar que el fortalecimiento de la Auditoría Interna con nuevo personal, así avalado por el

Concejo Municipal, y salvo que esté equivocado, no ha estado precedido de análisis como los indicados por la misma Auditoría en su dictamen.

Resultado No. 6. La metodología utilizada mantiene su vigencia y el hecho de que esta tenga 22 años carece de relevancia. Recordemos que modelos administrativos como el de evaluación del desempeño individual en el sector público, tiene sus orígenes en el siglo antepasado (con la segunda revolución industrial) y sigue aplicándose al día de hoy. Los postulados de la Nueva Gestión Pública (NGP) en materia de organización, igualmente tienen sus orígenes en la tercera parte del siglo pasado, y hoy tienen la mayor vigencia, como por ejemplo es el caso de los presupuestos por resultados que está impulsando la Contraloría General de la República como una novedad. Inclusive, algunos connotados administrativista concluyen en que la NGP, avanza a lo que se denomina una ultra-burocracia, sustentada en los postulados iniciales de la administración moderna, por lo tanto, pareciera que lo argumentado por nuestra Auditoría Interna en este punto, no resulta consecuente con la práctica administrativa vigente.

En definitiva, no se trata de discernir entre lo "viejo y equivocado" y lo "nuevo y correcto", y así señalarlo, sino en comprender los cambios tecnológicos y de gobernanza en sociedades contemporáneas y en las mismas instituciones públicas, las ventajas y desventajas de las opciones de gestión que se nos ofrecen como variables para resolver problemas, y entendiendo esto, generar propuestas de cambio a partir de las habilidades de los actores políticos y burocráticos, que creo, es lo que hemos tratado de concretar de manera transparente y honesta, en este proceso de reestructuración.

Resultado No. 7. Volvemos a recordar que la técnica aplicada es la misma que se viene usando desde el año 2000, y que finalmente nos permitió contar con una división del trabajo que se ha venido actualizando hasta el presente, utilizando la misma metodología, y que en términos generales, consiste básicamente en construir y reconstruir estructura funcional y ocupacional a partir de las propuestas que hacen los que realmente saben, es decir los dueños de los procesos y el personal subalterno. Estas propuestas se discuten ya no solo en su contenido sino también en su acomodo en la estructura general y su misma sostenibilidad, considerando otros aspectos de organización como son: componente técnico jurídico, financiamiento, ubicación en la estructura, alcance de la gestión (su justo dimensionamiento), consideraciones de pesos y contrapesos requeridos, entre otros. Resumiendo, se utiliza una metodología sencilla, basada en un triángulo de comunicación (discusión) entre tres actores, a saber: el proponente, el profesional de recursos humanos y finalmente la perspectiva política, eliminando de esta manera y hasta donde sea posible, preámbulos técnicos innecesarios.

Resultados No. 8 y 9. Nuevamente debemos recordar que este diagnóstico ya existe y fue realizado por la empresa NAHAORQUI Consultores S.A., del cual ya en el año 2015, se le realizó una exposición (avance) al Concejo Municipal, como en efecto se consignó en la Sesión Extraordinaria No. 02-2015. Posteriormente la Primera Comisión de Reestructuración, el 13 de mayo del 2015, conoció el avance que se tenía del estudio, producto de la exposición que se nos realizó. Igualmente debemos informar que estamos al tanto de los resultados finales de este estudio, siendo que en lo que es de interés, el estudio informa sobre algunas debilidades en el sistema de control interno, producto de las limitaciones de persona y algunos ajustes

menores que debían realizarse a la división del trabajo, como es el caso del proceso de servicios generales o, la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal.

Resultados No. 10, 11, 12 y 13. Como lo hemos venido exponiendo a lo largo de nuestra intervención, la Comisión de Reestructuración cuenta con una propuesta borrador para su discusión, la que el señor Alcalde presentó en concordancia con lo dispuesto en el acuerdo del Concejo Municipal consignado en la sesión ordinaria No. 31-2016. Esta propuesta deberá ser discutida a lo interno de la Comisión, ajustada si así se toma la decisión y finalmente ser remitida al Concejo Municipal para su atención. Aprobada la propuesta por el Concejo Municipal, es que entonces se procede a modificar el Estatuto de Organización y Servicio en este apartado, no antes. De hecho este Proceso de Trabajo viene trabajando en conjunto con nuestra Dirección Jurídica en un borrador que actualizará dicho Estatuto de manera integral, pero repetimos, los ajustes en este apartado se podrán realizar hasta que el Concejo Municipal apruebe la nueva división del trabajo.

Resultados No. 14 y 15. Respecto a los plazos para procesos de reestructuración en el Sector Público, históricamente se ha establecido un plazo básico de un año, sin que este sea un plazo perentorio, sino más bien se trata de un plazo ordenatorio, debido a las múltiples consideraciones que adicionalmente deben tenerse en cuenta en este tipo de trabajos, principalmente producto a la incidencia medular que tienen las personas, a la hora de echar a andar estas iniciativas. Sin embargo, este proceso de trabajo si considera importante señalar que el tiempo que demore un proceso como el que nos ocupa, se encontrará sujeto a criterio de proporcionalidad y racionalidades, como parámetros de racionalidad de las actuaciones públicas. Respecto a la activa participación que debe tener nuestro proceso de Planificación, debemos recordar que desde el inicio del proceso en el año 2014, su coordinador, Lic. Alexander Venegas, ha trabajado activamente hasta el presente día.

Resultado No. 15. El artículo 16 de la Ley General de la Administración Pública no habla de instrumentos, sino de componentes científicos, técnicos y de elementos de justicia, lógica y conveniencia. Los componentes científicos y técnicos son garantizados por el profesional que trabaja en la materia de su competencia, para lo cual cuenta con una formación académica específica, así avalada por un centro de educación superior y, la respectiva autorización que brinda el colegio profesional para su ejercicio, situación que este servidor cumple a cabalidad. Los elementos de justicia, lógica y conveniencia, constituyen elementos meta jurídicos que finalmente establecen límites de la potestad discrecional, siendo estos últimos los que finalmente prevalecerán, y que también están asegurados, en el tanto queda fuera de toda duda, la buena voluntad, la rectitud en el actuar y la imparcialidad, tanto de los funcionarios de esta Municipalidad como del nivel político en las decisiones finales que tomen en materia de organización.

Resultados No. 16, 17, 19 y 20. Concerniente a la contratación 2016LA-000004-01, denominada "Contratación de servicios de capacitación y acompañamiento (coaching) para el desarrollo de un modelo de competitividad institucional", adjudicado a la Empresa CIP de Costa Rica, debemos informar que el trabajo a desarrollar por esta empresa, en términos generales consiste en redefinir el proceso de planificación institucional y segundo, construir los indicadores de

desempeño en concordancia con el concepto de presupuestos por resultados, que está impulsando la Contraloría General de la República. Para ambos productos, lógicamente se requiere de la identificación de los procesos de trabajo y otros análisis administrativos menores, pero para estos mismos fines, no para replantear una forma de organización con la que venimos trabajando hace 17 años y de la cual, la Alcaldía ya presentó su propuesta de ajuste ante la Comisión de Reestructuración.

En todo caso y ante lo básico de nuestro modelo de gestión del trabajo, debemos agregar que no se presentan percepciones de fondo que supongan un replanteamiento importante y profundo de nuestra división del trabajo por parte de esta empresa, en el tanto y dejando por fuera de la discusión, los niveles político y de fiscalización, solo quedan dos niveles para el análisis, el de asesoría que igualmente no supone cambios de fondo debido a la naturaleza de su quehacer, por lo que resulta innecesario entrar a comentar este tema por motivos lógicos y finalmente, el nivel operativo y que en términos generales, no importa la arista por la que se observe y analice, solo puede presentar dos grandes áreas para su análisis, sean la sustantiva y, la de apoyo.

Estas dos grandes áreas o macro procesos, si se le quiere llamar así o de cualquier otra forma, finalmente deberán cubrir cuatro grandes áreas de trabajo que son las que en términos generales, se manifiestan en todo el sector municipal, a saber: tributos o ingresos, servicios públicos, servicios sociales y, servicios administrativos financieros o servicios de apoyo, u otro nombre que interese dársele, siendo que la forma de organización que finalmente se decida, no podría apartarse de estas consideraciones generales, es decir, que el producto que en conclusión nos presente la empresa CIP de Costa Rica, no va a ir más allá de esta realidad, que reiteramos, en el caso de esta empresa, el análisis que se hace es primeramente para darle sustento a los productos que estamos esperando de ellos, y no para presentar un modelo de organización diferente al que ya hemos sometido a consideración de la Comisión de Reestructuración, primero porque esa no fue la finalidad de la contratación y segundo, porque la realidad local que se pretende administrar al presente, no permite suponer nuevas aristas, como por ejemplo sería el caso de que el Ministerio de Educación Pública, hubiera decido incorporar a las Municipalidades en tramos de control de la gestión educativa o, que el Ministerio de Hacienda haya decidido modificar su forma de gestionar los tributos nacionales, entre otras formas de desconcentración administrativa, situación que repetimos, no se manifiestan, es decir, no se observan elementos que supongan ajustes estructurales sustantivos, alejados de nuestro quehacer histórico.

Resultado No. 18. Desconocemos el basamento técnico jurídico de las “buenas prácticas” que indica nuestra Auditoría, concerniente a la relación de servidores en procesos sustantivos y de apoyo, sea de dos (2) a uno (1). De hecho y por sentido común matemático, esta sería la relación mínima que resulta congruente con la separación de los conceptos sustantivos y, de apoyo, caso contrario, sea un uno (1) a uno (1), no tendría razón de ser esta separación o diferenciación particular. Sobre esta línea de pensamiento, si podemos informar que desde el punto de vista presupuestario, hemos venido cumpliendo esta premisa desde hace muchos años, como puede verificarse con una simple lectura de nuestra distribución presupuestaria, donde históricamente no hemos sobrepasado el 30% del presupuesto en inversión salarial, y

del total de esta inversión, a su vez, el +/- 65% corresponde a inversión pública, es decir, que históricamente nos hemos acercado a un 80/20, desconociendo este servidor de la existencia de otra institución pública que gestione a este nivel y aunque existieren, constituyen la excepción. Ante esta realidad y salvo mejor criterio no es de recibo la afirmación que hace la Auditoría.

Finalmente debemos indicar que el marco o enfoque estratégico se encuentra consignado en los PLANES QUINQUENALES, por lo que tampoco es de recibo la indicación consignada en el punto 2.2.3 respuesta a marco estratégico.

Resultados No. 21, 22 y 23. La redacción inicial del resultado 21 no es clara al inicio, sin embargo y de lo que podemos entender, debemos reiterar que la propuesta de organización sometida a consideración de la Comisión de Reestructuración, solo constituye un mejoramiento de la existente, como lo hemos venido señalando insistentemente, es decir que se inicia y se sostiene en el mismo diseño de división del trabajo con el que hemos venido trabajando a lo largo de 17 años, el que volvemos a reiterar, solo se mejora. Igualmente debemos informar que los procesos de reestructuración en el Sector Público, solo exigen generar una comunicación inicial individual a todo el personal, respecto a las posibles consecuencias de la reestructuración en el puesto que ocupan en propiedad, acto que en efecto se concretó, siendo que la prueba se localiza en cada uno de los expedientes de personal. Posterior a este evento, una vez aprobada el ajuste de la estructura, se comunicará lo pertinente al personal, como históricamente se ha hecho en el Sector Público.

Igualmente desconocemos el basamento técnico jurídico que justifica una proporción de tres (3) puestos sustantivos por uno (1) de apoyo, como ideal en la construcción de nuestra estructura ocupacional, siendo que en este punto debemos agregar, con todo el respeto del caso, que tal apreciación de nuestra Auditoría Interna, podría constituir una acción de coadministración. Finalmente y concerniente al tema de cultura organizacional, consideramos importante que la Auditoría Interna investigue más a fondo los inicios de nuestro proceso de modernización institucional en el año de 1999, en el tanto los conceptos de mejora continua, evaluación del desempeño y rendición de cuentas, son los elementos de base que se utilizaron para dar forma a la organización que hoy tenemos

Resultado No. 24. Respecto al sistema de evaluación indicado, a desarrollar por la empresa CIP de Costa Rica, igualmente recomendamos se investigue más a fondo el tema, toda vez que este modelo se encuentra orientado al tema de los indicadores en construcción, asociados a los presupuestos institucionales. Este componente de evaluación a su vez, deberá integrarse con el sistema de excelencia institucional, que se encuentra en funcionamiento desde el año 2012. Este sistema de excelencia, conformado por los procesos de evaluación y capacitación, se encuentra debidamente documentado para su consulta y, se orienta a la atención del componente "suave" de la organización, en nuestro caso: 1. Trabajo en equipo, 2. Liderazgo y 3. Servicio al Cliente, el que reiteramos debe integrarse con el componente "duro", es decir, el de indicadores asociado con el presupuesto institucional.

Resultados No. 25, 26 y 27. Las posibles necesidades de incrementar la planilla institucional, se analizan en el diagnóstico realizado por la empresa NAHAORQUI Consultores S.A., por lo que resulta innecesario seguir hablando de este tema, ante la seriedad en el trabajo que realiza esta empresa a nivel nacional, siendo además que la creación de nuevos puestos de trabajo, se analizará en una etapa posterior denominada, “vaciado de cargos”. Adicionalmente debe agregarse que el eje primario de análisis lo constituye la sostenibilidad institucional, a cuyos límites deberá sujetarse todo diagnóstico sobre necesidades de personal y sus posibilidades de implementación. No obstante esta situación si consideramos necesario ampliar nuestro comentario, haciendo referencia de dos palabras que parece están generando confusión y que son: “que” y “como”. La propuesta de ajuste en la estructura presentada por la Administración a consideración de la Comisión de Reestructuración, responde exclusivamente a la primera palabra, “que” vamos a hacer en los temas de servicios, tributos, componente social, asistencia administrativa financiera, comunicación, fiscalización, entre otros.

El trabajo que por su parte está realizando la empresa CIP de Costa Rica, se orienta a la palabra “como” lo vamos a hacer, por lo que está claro que estamos en presencia de dos componentes organizacionales diferentes, el primero orientado exclusivamente a la división del trabajo y el segundo, a los procesos de trabajo que se realizan en la organización. También debe aclararse que el marco estratégico de la Municipalidad de Belén, no está siendo formulando la empresa CIP de Costa Rica, pues tal marco ya existe. Recordemos que la metodología con la que trabaja esta empresa, se basa en una tendencia de capacitación para la alta gerencia denominada coaching, o entrenamiento acompañado, en nuestro caso para transformar la voluntad política en planes de acción, consignados en un Plan estratégico, el que a su vez es evaluado en el cumplimiento de sus diferentes etapas, por medio de indicadores de desempeño.

Resultado No. 28, Volvemos a recordar que es en una etapa posterior, sea la de “vaciado de cargos”, que se procederá a concretar las posibles reasignaciones de puesto u otros movimientos de personal, siempre utilizando como eje primario de análisis, la sostenibilidad financiera. También debemos recordar que existe un compromiso político de no perjudicar el estatus de las personas en este proceso de ajuste organizacional, no debiendo tomarse esta decisión como un acto falto de seriedad y ajeno a un proceso técnico como el que nos ocupa, sino el resultado y reconocimiento de una municipalidad que viene haciendo bien las cosas, y que para muestra de la aseveración, podemos señalar:

- La Municipalidad de Belén se encuentra entre el grupo selecto de instituciones del Sector, con una de las proporciones de inversión en salarios más bajas y a la vez, con uno de los mayores porcentajes en inversión pública, acercándose al 80/20; situación que como ya lo indicamos, puede verificarse fácilmente, mediante un análisis histórico de la distribución que ha presentado nuestro presupuesto desde el año 2000.
- En términos de amplitud de gestión, igualmente constituimos una de las municipalidades mejor desarrolladas, como también se puede verificar mediante la lectura de los índices de desarrollo, con que es calificado el Sector Municipal por parte de la Contraloría General de la República.
- También podríamos extendernos al funcionamiento interno de la Institución, con uno de los índices más bajos de morosidad o, el alto índice de percepción ciudadana positiva en el

tema de seguridad en el cantón o, el grado de tecnificación de nuestro sistema tributario, y así sucesivamente podríamos referirnos a la mayoría de nuestras áreas funcionales.

Resultado No. 29. Respecto al tema de sensibilización del personal debemos recordar que desde el año 2000, el personal municipal viene participando activamente en los procesos de ajuste estructural, de hecho la metodología de trabajo de “aprender haciendo” que está implementando la empresa CIP de Costa Rica, es en la que nos hemos basado históricamente. Ampliando, debemos informar que la propuesta de ajuste estructural presenta a consideración de la Comisión de Reestructuración descansa en los aportes del personal, por lo que resulta poco congruente con el origen del proceso, implementar un programa de preparación para la transformación, el que en todo caso, si debe desarrollarse ampliamente dentro del trabajo que está realizando la ya citada empresa, debido a lo novedoso del tema para el personal de esta municipalidad, sea la formulación de un sistema de planificación y la construcción de indicadores, dentro de la nueva idea de presupuestos por resultados que viene impulsando la Contraloría General de la República.

Resultados No. 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36. Las necesidades de modernización de nuestro sistema de Tecnologías de Información, no son consideradas en la propuesta de ajuste estructural presentada a consideración de la Comisión de Reestructuración, debido a que este es un tema especializado y amplio que deberá ser analizado y propuesto por nuestro Proceso de Informática, sea como un esfuerzo interno o dirigido por una empresa especializada. En todo caso y con vista en la propuesta de ajuste funcional de esta área de trabajo que se presentó, se puede comprobar fácilmente que se generó la base para su fortalecimiento, sea mediante la contratación de nuevo personal o por la vía de la contratación externa; descripción funcional que fue presentada por su misma Coordinadora de Informática. Aquí se vuelve a confundir el “que” con el “como”. Volvemos a reiterar que la propuesta consignada en el Manual de Organización, se refiere a lo “que” va a hacer el Proceso Informático (objetivo dependencia y funciones generales), no al “como lo va a hacer” (los procesos de trabajo y si se hacen directamente o con la participación de un tercero).

En este punto cabe formularse la pregunta ¿El hecho de disolver una comisión, deja sin efecto los aportes técnicos realizados por una gran parte del personal en dicha comisión a lo largo de un año? Evidentemente la respuesta es que no. Primero porque la realidad institucional analizada en dicha comisión, no deja de existir solo porque se haya disuelto esta comisión, toda vez que la realidad como tal, siempre será la misma, y segundo, porque los vaivenes de naturaleza política, no tienen la virtud de modificar los componentes técnicos en que se sustentan los esfuerzos de ajuste estructural, que en nuestro caso se vienen realizando de manera sistemática desde hace 17 años, habiéndose tenido siempre el cuidado de separar lo técnico de lo político.

Respecto al tema de procesos debemos reiterar que el trabajo que está realizando la empresa CIP de Costa Rica, tiene como finalidad sustentar la construcción de indicadores de desempeño, no plantear una nueva forma de organización porque no fue contratada para tales fines, siendo que este esfuerzo ya fue concretado por la Administración y se encuentra en estudio en la Comisión de Reestructuración. Finalmente debemos reiterar que el costo financiero en que se

incurra no se puede saber hasta tanto no se concrete el “vaciado de cargos”, el cual se realiza en una etapa posterior, donde primeramente se intentará llenar los vacíos que se generen, con el personal existente, posteriormente se discutirán las posibilidades reales de crear nuevos puestos de trabajo, considerando su impacto financiero y su sostenibilidad.

Resultados No. 37 y 38. Se les entregó los manuales de organización y de clases de puesto vigentes, los propuestos evidentemente no se les pueden entregar, debido a que solo constituyen una propuesta de uso restringido, que al presente se encuentra en análisis en la Comisión de Reestructuración; en todo caso es evidente que la Auditoría Interna recibió copia de los manuales propuestos, caso contrario no estaríamos atendiendo el presente informe. Respecto a los componentes de infraestructura (planta física, mobiliario y equipo, distribución física), los temas son ajenos al trabajo específico presentado a la Comisión de Reestructuración. Recordemos que el manual de organización es una descripción básica de la división del trabajo (objetivos, funciones generales y dependencia jerárquica). En el caso del sistema de clasificación y valoración de clases de puesto, el mismo tampoco tiene ninguna relación con los aspectos de infraestructura o inmobiliario.

Resultado No. 39. Nos parece que la Auditoría Interna ha debido conceder el tiempo necesario para que se terminara este trabajo, y posteriormente realizar los análisis que considere oportunos. La información suministrada se encuentra conformada por 43 actas donde se consignan los resultados de las discusiones, las personas participantes se está utilizando para realizar el trabajo, por lo que no encuentro justificación para iniciar una investigación de un trabajo que al presente se está realizando. Igualmente debemos informar que los miembros de la Comisión de Reestructuración, tienen pleno conocimiento del avance que ha tenido el proyecto, no así el Concejo Municipal pues precisamente fue dicho Órgano colegiado quien conformó esta Comisión, para que se abocara a atender la totalidad del proceso de análisis. Esta Comisión cuenta con la propuesta inicial, siendo que este servidor ofreció todas las explicaciones del caso y atendió las diferentes dudas expresadas por los miembros de la Comisión, los representantes de la Dirección General de Servicio Civil, representante del Sindicato y personal de la Alcaldía.

Resultados No. 40 y 41. Volvemos a reiterar lo señalado en los resultados 16 y siguientes. La empresa CIP de Costa Rica, no fue contratada para que presentará un modelo de división del trabajo diferente al que ya hemos sometido a consideración de la Comisión de Reestructuración. Tampoco lleva razón la Auditoría Interna al señalar que la contratación de esta empresa, se realizó de manera independiente al proceso de reestructuración. Para los efectos del caso resulta oportuno que nuestra Auditoría Interna consulte el Convenio suscrito con la Dirección General de Servicio Civil para estos efectos, específicamente la cláusula primera, lectura por medio de la que se puede comprobar que los esfuerzos la Administración, desde que se arrancó con este tema, se extenderían a una segunda etapa, donde se formularían los indicadores de desempeño (esfuerzo implica identificar los procesos de trabajo, para estos fines y no otros), así como también se plantearía el enlace y puesta en marcha de un modelo de evaluación que integrara la medición de resultados, con el sistema Institucional de Excelencia que a su vez comprende los procesos de evaluación individual y capacitación. Esta idea finalmente no se concretó en todos sus extremos, debido a la imposibilidad de la Dirección General de Servicio

Civil para suministrar el profesional especialista, en el tiempo requerido por la Municipalidad, situación que finalmente llevó a contratar a la empresa CIP de Costa Rica para estos mismos fines.

Resultado No. 42. Con respecto al diagnóstico ofrecido por la empresa NAHAORQUI Consultores S.A., como ya lo señalamos, el mismo deberá ser considerado en la etapa posterior de “vaciado de cargos”, no obstante, debemos informar que la observación de este y cualquier otro diagnóstico de tal naturaleza, estará condicionado a la sostenibilidad institucional, por lo que el tamaño del modelo organizacional que finalmente se apruebe, se basará ya no en la técnica que sustenta la propuesta, sino en el sentido común que deberá manifestarse, producto de la justicia, lógica y conveniencia institucional. Finalizamos refiriéndonos a las ideas directivas que se han venido utilizando en los procesos de ajuste de las estructuras funcional y ocupacional de la Municipalidad, generadas desde el año 2000 y hasta el presente.

- Los procesos de reestructuración son continuos, permanentes y preventivos, sustentados en los esfuerzos de un personal comprometido con la mejora continua del servicio público que ofrecemos, es decir, con la voluntad permanente de mejorar las formas en que administramos, de tal manera que lo hagamos mejor y nos cueste lo menos posible.
- Los procesos de reestructuración obedecen a una voluntad política, la que en definitiva deberá prevalecer, toda vez que la legitimación del poder de decisión, es de ellos y no de los tecnócratas, la cual les fue concedida por el voto popular.
- Estos procesos, para que funcionen y no sean absorbidos por fuerzas entrópicas, deben ser sencillos, prácticos, basados en el diálogo y las apreciaciones empíricas (de experiencia) de las personas que saben sobre el tema, es decir, de los que brindan el servicio concreto que se busca mejorar. (El producto obtenido bajo cualquier otra metodología, en el mejor de los casos, termina en una gaveta de escritorio, como en efecto lo ha comprobado esta misma Institución en diferentes momentos).
- Los cambios en las estructuras no solucionan los problemas de fondo de las organizaciones, pues estos no son problemas estructurales sino de personas y por lo tanto, solo las personas con actitudes correctas pueden solucionar estos problemas. Una posición estratégica diferente, cualquiera que sea, constituye una posición hipócrita, o en su defecto, evidencia un claro desconocimiento técnico y de experiencia en la temática.
- Las bases conceptuales de los procesos de reestructuración en las instituciones públicas, orientadas a buscar un acercamiento a formas de administración más parecidas a las utilizadas en el sector privado, en realidad nacen de un cambio profundo en el espacio social y tecnológico donde se mueve las administraciones públicas y no, en cambios de paradigmas en términos organizativos.
- No existen pruebas científicas, validadas y controladas de que las nuevas y modernas propuestas administrativas, hayan resuelto los dilemas más importantes (éticos, sociales de innovación y equidad), pero en contrario si contamos con ejemplos de mejoras

sustantivas en el accionar de esta Municipalidad, como es la implementación de una estructura funcional y ocupacional en el año 2000; trabajo sustentado exclusivamente en dos componentes, el primero constituido por los aportes que brindó todo el personal municipal, para definir la división del trabajo más conveniente y segundo, el apoyo decidido del nivel político a estas propuestas. Intentar un camino diferente, es entrar en retórica y tecnicismos innecesarios, que no tienen la virtud de solucionar los problemas de fondo que nos limitan para desarrollar una gestión efectiva.

Dispuestas de esta manera las cosas y ante el antagonismo de posiciones entre la Administración y la Auditoría Interna, según lo analizado en el informe que ocupa nuestra atención, recomendamos que a la mayor brevedad se busque un posible acercamiento entre las partes, caso contrario, deberá elevarse el asunto a la Contraloría General de la República, según lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la Ley General de Control Interno, a fin de que se dirima el conflicto.

OF-RH-333-2017

Ofrecemos respuesta al oficio de la Auditoría Interna OAI-181-2017, remitido para su atención a este Proceso de Trabajo, mediante memorando de la Alcaldía AMB-M-600-2017, concerniente a la propuesta de ajuste de la división del trabajo de esta Municipalidad y, su sistema de clasificación y valoración de clases de puesto. Primeramente y como ya lo habíamos señalado en nuestra respuesta inicial a este asunto, consignada en el memorando OF-RH-258-2017, queda fuera de toda discusión la disposición del señor Alcalde de estar el mismo presente en la comunicación de resultados producto de la investigación realizada por la Auditoría, situación que desconocemos por que no se concretó, siendo que el señor Alcalde apartó en su agenda y le comunicó oportunamente a la señora Auditora, tres posibles fechas para estos efectos, a saber los días 27 y 28 de septiembre y el 2 de octubre, en todos los casos a las 09:00 horas; esto producto de la misma solicitud presentada por la Auditoría a consideración de la Alcaldía, el día 12 de septiembre del 2017.

De igual manera nuevamente debemos señalar el error de procedimiento en que se incurrió al no entrevistarme, siendo que fue este servidor quien presentó este primer avance para el ajuste organizacional; esto por cuanto la evidencia documental argumentada por nuestra Auditoría Interna como suficiente para realizar su estudio, no aplica en este tipo de esfuerzos en razón de la etapa en que se encuentra el ajuste en cuestión. Recordemos que este tipo de trabajos, al ser de naturaleza estratégica, exigen la apropiada convocatoria e intervención de múltiples actores políticos y burocráticos, todos con diferentes intereses, a espacios de discusión que permitan tomar decisiones, que igualmente resultan susceptibles de cambio en razón de las idas y vueltas que caracterizan a este tipo de procesos, indistintamente de su alcance organizacional o especificidad de los componentes de estructura que se analizan.

Por lo tanto resulta evidente que debió entrevistarse, y de esta manera la Auditoría contaría con la información apropiada no solo para determinar el mejor momento para realizar esta investigación, sino también para comprender un proceso de naturaleza abierta y especializado, cuyos resultados inclusive, no pueden analizarse y juzgarse a la luz de lo que se indique en un documento formal de organización, sino, en el mejoramiento que se experimente en los meses

siguientes, producto de una efectiva promoción y correcto involucramiento de los diferentes actores que intervinieron. Ampliando y con el fin de justificar esta posición desde una perspectiva estrictamente técnica, que en todo caso cabe agregar, constituye el norte metodológico de los diferentes especialistas que trabajan en este campo, debe informarse que las dinámicas que intervienen en la generación de propuestas como la que nos ocupa, son propias del campo de la planificación.

Tales dinámicas corresponden al denominado enfoque del ciclo de las políticas públicas propuesto por Charles O. Jones (An introduction to the study of public policy, Ed. Duxbury), caracterizado por una serie de etapas secuenciales de un ciclo ideal para la toma de decisiones (configuración de la agenda, formulación de alternativas, toma de decisiones y en menor medida, implementación), que al darse en un contexto en el que intervienen múltiples actores, con diferentes posiciones e intereses políticos y técnicos, genera que tales dimensiones del proceso se traslapen y no resulten secuenciales. Tal comprensión del proceso para la toma de decisiones políticas, resulta indispensable para llevar a buen puerto este proceso de ajuste estructural, pues de no tenerse este cuidado, el proceso no tendrá un efecto positivo, como sucede continuamente en la Administración Pública donde en palabras del especialista administrativo, Anibal Jorge Sotelo Marciel, (La relación planificación-presupuesto en el marco de la gestión orientada a resultados, revista del CLAD Reforma y Democracia No. 40), "El sector público suele estar signado por un destino de Sísifo: las mejores intenciones de solución de los problemas de la sociedad, las ideas más creativas e innovadoras, suelen zozobrar y empantanarse en prácticas rutinarias, sin resultados y sin futuro.

Dispuestas de esta manera las cosas y conociendo que es la voluntad política, la que en definitiva prevalecerá para la toma de decisiones respecto a los ajustes que deberán realizarse a nuestra división del trabajo y, el sistema de clasificación y valoración de clases de puesto, en efecto y como hemos venido insistiendo, lo que este Proceso de Trabajo presentó a consideración de la Comisión de Reestructuración, es un borrador para su discusión, como históricamente lo hemos hecho a lo largo de 17 años con otras propuestas parciales o integrales, como por ejemplo sucedió con el ajuste funcional de la Auditoría Interna realizada en el año 2010, u otros procesos de esta misma naturaleza, realizados con anterioridad y coordinados por este servidor en muchas municipalidades y diferentes instituciones del Poder Ejecutivo, cuando fue funcionario de la Dirección General de Servicio Civil.

Entonces, no podemos hablar de una propuesta técnica formal, pues en tal caso estaríamos condenando el proceso al fracaso, al desconocerse el comportamiento que tales procesos siguen, en razón de los múltiples intereses que normalmente prevalecen en el seno de un Concejo Municipal, sus ideas particulares sobre la forma en que debemos organizarnos, las decisiones que finalmente toman, así como las mismas posiciones burocráticas y sus intereses particulares, por lo que insistimos, lo que se presentó fue un borrador para la discusión en el seno de la Comisión de Reestructuración, cuyo producto final si corresponderá a una propuesta final que deberá ser remitida al Concejo Municipal para su análisis, posibles ajustes y aprobación final.

Con tal explicación y salvo mejor criterio, creemos que hemos presentado un panorama general administrativo, que permite entender y justificar plenamente la actuación nuestra en este proceso de ajuste estructural, esto es, el proceso que se ha seguido hasta el presente, así como la y la información que se ha suministrado, todo lo cual se encuentra en etapa de discusión. Finalmente debo expresar mi disconformidad por la falta de respeto expresada por la Auditoría en el oficio de atención, al indicar en el primer párrafo de la página 4 y refiriéndose al proceso de reestructuración: “pareciera que el que no tiene claro el alcance del estudio es el señor Coordinador de Recursos Humanos”. Debo decir que en todo momento en la atención de este asunto, he sido respetuoso y considerado con el compañero de la Auditoría que efectuó este estudio, máxime considerando su falta de experiencia profesional para atender este tipo especializado de estudios, sin embargo, que se exprese en tales términos, solo constituye una posición grosera, totalmente ajena a nuestra forma de ser y que en definitiva, en nada ayuda en los esfuerzos que estamos realizando por generar un producto de valor.

En todo caso debo reitero que no solo tengo una formación académica acorde con las exigencias para llevar un proceso de reestructuración como el que nos ocupa, sino también la respectiva autorización del colegio profesional y lo que es aún más importante, un caminar en esta disciplina de 37 años en el Sector Público, así como más de 20 años de experiencia en procesos de reestructuración (algunos exitosos y otros no), siendo que además, en los años 1998 y 1999, en conjunto con dos compañeros más de la Dirección General de Servicio Civil, participé en la construcción y desarrollo de la metodología que se viene utilizando desde el año 2000, para efectuar este tipo de ajustes estructurales en el sector municipal. Por tal motivo es que de manera definitiva se solicita, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la Ley General de Control Interno, se proceda a elevar este asunto a la Contraloría General de la República, a fin de que se dirima este conflicto.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Comisión de Reestructuración para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

INFORME DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA.

ARTÍCULO 7. Se conoce Oficio DJ-001-2018 de Rodrigo Calvo Fallas, de la Dirección Jurídica. Con instrucciones superiores, con las disculpas del caso debido a las cargas de trabajo de este centro de trabajo, nos referimos al oficio Ref.4832/2017 del 23 de agosto del 2017, esencialmente al punto Cuarto del acuerdo, mismo en el cual le se le solicita a esta Dirección Jurídica, el brindar criterio con respecto a la factibilidad del éxito, que se pudiese obtener si el Concejo Municipal planteara una Política para la ampliación de la Calle el Arbolito, desde la Urbanización Zayqui hasta Corbel en el sector sur; esto según se desprende del oficio de marras, proyectando los posibles efectos de la Cuadratonda en el Este de la Ribera sobre el particular señalamos lo siguiente:

PRIMERO: Que según el inciso a) del Artículo 13 del Código Municipal el Concejo Municipal tiene entre sus atribuciones:

... “a) Fijar la política y las prioridades de desarrollo del municipio, conforme al programa de gobierno inscrito por el alcalde municipal para el período por el cual fue elegido y mediante la participación de los vecinos.”...

SEGUNDO: Al tenor de lo anterior se hace necesario tratar de definir la acepción de política señalada en el inciso a) del Artículo 13 del Código Municipal, por lo que avocándonos a ello y así ir concretando una idea generalizada del término de política nos permitimos indicar según la doctrina que: Entiéndase por política como la ciencia y arte de gobernar, que trata de la organización y administración de un Estado en sus asuntos e intereses.¹ Una política es una actividad de comunicación pública, un comportamiento propositivo, intencional, planeado, no simplemente reactivo, casual. Se pone en movimiento con la decisión de alcanzar ciertos objetivos a través de ciertos medios: es una acción con sentido. Es un proceso, un curso de acción que involucra todo un conjunto complejo de decisiones y operadores ². Los tres componentes principales de cualquier política son: los principios que la orientan (la ideología o argumentos que la sustentan); los instrumentos mediante los cuales se ejecuta (incluyendo aspectos de regulación, de financiamiento, y de mecanismos de prestación de las políticas) y los servicios o acciones principales que se llevan o deberían llevarse a cabo de acuerdo a los principios propuestos.

El diseño, modelo y puesta en marcha de una estrategia política, no es una tarea individual o de una sola organización, igualmente tampoco se trata de una política que pueda promoverse en forma tecnocrática, por un grupo de expertos o instituciones especializadas, es decir, se necesitan involucrar a un conjunto de actores, los cuales interactúen y negocien, obteniendo así una Política Pública que logre beneficios convergentes a todos. Lo anterior nos lleva a un punto más cercano de la acepción política que debe privar en el supra citado inciso a) del Artículo 13 del Código Municipal, “Políticas Públicas” entendido como los programas que un gobierno en el caso que nos interesa municipal, o cualquiera que sea, desarrolla en función de una problemática o situación determinada respuestas a las diversas demandas sociales, tal cual podría ser Francesc Pallares señala: Las Políticas Públicas deben ser consideradas como un “proceso decisional”, un conjunto de decisiones que se llevan a cabo a lo largo de un plazo de tiempo; así debe verse la atribución que tiene el Concejo Municipal para tomar decisiones.

TERCERO: Una vez establecida la acepción de política que nos atañe de acuerdo la norma que la tasa, para abundar un poco más cabe mencionar que como instrumentos para plantear e impulsar las Políticas Públicas, dependiendo del tipo de actores que intervienen los gobiernos pueden elaborar una propuesta con los siguientes elementos:

- Normas jurídicas: En apego al principio de legalidad es mediante las cuales se autorizan y establecen las actividades que constituyen las políticas, en ese mismo orden, limitan la discrecionalidad en el actuar de los que la elaboran y ejecutan dichas políticas.
- Servicios de personal. Infraestructura humana, organizativa y de material.

¹ Enciclopedia Encarta 2003

² Aguilar Villanueva Luis, Estudio introductorio a las Políticas Públicas.

- Recursos materiales. Principalmente de carácter financiero, ya que son lo que suelen ser más restringidos.
- Persuasión. Sin importar a que nivel los ciudadanos consideran al gobierno como legítima expresión de la interpretación mayoritaria de los intereses generales por ello, debe responder correctamente a las demandas sociales, ya que el gobierno como ente debe velar por los intereses de los que están bajo su tutela.

CUARTO: A manera de conclusión, una vez expuesto todo lo anterior, si bien se colige que es facultad y atribución del Concejo Municipal fijar la política y las prioridades de desarrollo del municipio, tal cual lo pretende al implementar una para ampliar la vía Calle el Arbolito, desde la Urbanización Zayqui hasta Corbel en el sector sur, empero no puede dar respuesta esta Dirección Jurídica a la interrogante expuesta, ya que no se tiene certeza si planteando una Política para realizar la ampliación de la calle permitiría llevar a cabo este proyecto de ampliación, siendo un hecho futuro e incierto; teniéndose lo único como certero el hecho de que si la pueda plantear.

El Regidor Propietario Jose Luis Venegas, estipula que debería de aclararse si puede ser a través de una Política o del Plan Regulador, para ver cual tiene más apoyo a nivel legal.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, dice que con mucho gusto, pero las Políticas es el Concejo. Para eso están las Comisiones ahí mismo se redacta, si se requiere parte nuestra pueden colaborar, pero las Políticas no las hace el Alcalde.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, avisa que por eso se le pide la propuesta para ser valorada por el Concejo. Se le puede pedir a la Comisión Técnica Administrativa, que lo analice.

El Director Jurídico Ennio Rodriguez, explica que quiere señalar que una cosa no involucra la otra, con el mencionado dictamen de la Dirección Jurídica se aclara que una política no va implicar de forma automática la mejora a tema vial del cantón, la definición es una Política es una competencia del Concejo Municipal, el adoptar una Política no involucra resolver un tema de grandes dimensiones, la solución puede encontrarse con otras alternativas diferentes a la redacción de la política.

El Asesor Legal Luis Alvarez, determina que aquí la Política se ha confundido con regulaciones de carácter reglamentario, como la Política de Agua, con la Política se pretende marcar un norte, el tema en particular parece es más operativo de interés público, que podría regularse por una declaratoria de interés público, más que una política, no podría instrumentalizarse a través de una política un tema técnico, porque las políticas son de carácter general, recomienda se pueda adoptar una gestión para que la administración haga una valoración para un eventual proceso de interés público o expropiación para la ampliación vial, es más un tema específico técnico que una política, igual podría quedar en valoración de una comisión. Piensa que se puede remitir a la Asesoría Legal para que se analice que información es necesaria para la viabilidad para una eventual ampliación de la Calle el Arbolito, desde la Urbanización Zayqui hasta Corbel en el

sector sur; proyectando los posibles efectos de la Cuadratonda en el Este de La Ribera o si es necesario información financiera o si cualquier análisis pendiente.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, opina que ya existe un dictamen técnico de la Comisión Técnica Administrativa, sobre la viabilidad de hacerlo, sería que la parte legal nos ayude con la propuesta, como habría que plantearla.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir Asesor Legal para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

CONSULTAS AL ALCALDE MUNICIPAL.

ARTÍCULO 8. El Regidor Suplente Edgar Alvarez, manifiesta que hoy publica La Nación que la nueva vía San Ramón no se hará en poco tiempo, es de interés para nosotros porque queríamos la Radial Panasonic - Saret y la Rampa, entonces que pasara, quedara sujeto a que avance?.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, informa que la rampa está en proceso de adjudicación, no tiene nada que ver con la carretera San Jose – San Ramón, se hizo pensando que si la ruta se ampliaba la rampa no estorbaba. Hay una gran ventaja, hubo una colaboración para presentar un Recurso de Amparo que fue acogido, este o el próximo Gobierno tiene que hacerlo, específicamente el tema del puente en la Radial Santa Ana.

El Regidor Propietario Gaspar Rodriguez, pide que deberíamos de iniciar algo a través de la Alcaldía y el Diputado William Alvarado sobre la salida de Panasonic, algo que sea diferente a la concesión, la opción que teníamos con la Municipalidad de Alajuela es la única que queda de momento.

ARTÍCULO 9. La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, manifiesta que trae los 2 acuerdos, el primero data sobre la respuesta al Alcalde del tema de reestructuración, en la Sesión 70-2014 se tomó el acuerdo de avalar el dictamen e invitar al Alcalde a participar como miembro de la Comisión de Reestructuración, la respuesta del Alcalde llego en la Sesión 16-2015 donde designa a Lorena Vasquez – Coordinadora del Cementerio, deja claro que si se invitó al Alcalde, pero lamentablemente no los acompaño.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, informa que cuando se creó la Comisión de Reestructuración no lo nombraron, por insistencia de los compañeros de la Administración, se pidió que estuviera el Alcalde o un representante, no estuvo en la Comisión, no miente.

ARTÍCULO 10. El Regidor Propietario Jose Luis Venegas, manifiesta que la semana pasada se discutió hacer una reestructuración fraccionada, pide el favor de hacer una reestructuración donde se vea el costo beneficio de las cuadrillas, documentado y estructurado de acuerdo a los lineamientos de la Auditoria, para no perder el tiempo, a veces no podemos hacer las cosas como nosotros queremos, sino como realmente se dictan.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, informa que ya tiene la propuesta y es de acuerdo a los lineamientos que se debe, la próxima semana lo presentara, sin ningún costo, no tiene nada tan técnico, ni científico y consulten a la Unidad de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 11. El Regidor Suplente Luis Zárate, manifiesta que:

- Ya se empezó el movimiento de tierra en el barrio ojalá se pueda aprovechar porque es un terreno muy grande, se puede hacer un bosque urbano, una compostera.
- Se puede pedir a Pipasa quitar las latas tan feas que tienen de cerca.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, informa que se va a realizar una plaza, alrededor con árboles frutales, eso es zona de protección, difícilmente se podría construir.

El Regidor Propietario Gaspar Rodriguez, manifiesta que hacía muchos años no iba al sector y está muy bonito.

ARTÍCULO 12. El Regidor Propietario Gaspar Rodriguez, informa que le gustó mucho escuchar del Alcalde y está totalmente de acuerdo en unir las cuadrillas, pero al mando de esa cuadrilla, debe haber una persona con mucha disciplina, porque conoce las 2 cuadrillas, la cuadrilla de obras le satisface, para no andar contratando obras porque es muy cara, conoce la gente de la cuadrilla del Acueducto pero son más difíciles, está muy de acuerdo ojala en aumentar la cuadrilla todo lo que se pueda para realizar proyectos y no hacer contrataciones.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, manifiesta que si hubiese sido Regidor esa reestructuración se hubiese hecho hace tiempo. Entiende, pero zapatero a su zapato, no va a invitar a un veterinario a ver si el queque está bien, le parece importante que la decisión tomada por el Concejo, se envíe a la Auditoria para revisar si está bien el procedimiento, la Auditoria ha dicho que la Unidad de Recursos Humanos necesita personal, pero en su caso es hasta chofer. Aclara que el Recurso Amparo es del puente Quebrada Seca, específicamente la alcantarilla sobre la Radial Santa Ana.

El Regidor Propietario Jose Luis Venegas, informa que cuando se analice la distribución de las cuadrillas, será diferente como está estructurada en este momento, las jefaturas y las funciones, invitaría a la Auditoria que presta un Auditor y que participe en la reestructuración, para que quede en manos de ellos y vaya analizado que es lo que se quiere.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, interroga que el Recurso de Amparo de cual puente es, del Virilla?.

El Síndico Propietario Minor Gonzalez, manifiesta que no sabe que es lo que pasa, pero es la primera vez en una institución, que tenemos una Auditoria que la utilizan para labores de supervisión, la Auditoria es para labores posteriores, no sabe que es el “camote” que se tiene con la Auditora, ahora resulta que la Auditora es Ingeniera, Arquitecta, Secretaria, etc., no tiene ningún sentido, la ponen como comodín para justificar cosas que no tienen sentido, sobre todo con tanto trabajo que tienen por hacer.

CAPÍTULO V

INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.

INFORME DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS SOCIALES, CONDICIÓN DE LA MUJER Y ASUNTOS CULTURALES.

ARTÍCULO 13. La Vicepresidenta Municipal Lorena Gonzalez, presenta el Oficio CSMC-01-2018.

Se conoce acuerdo del Concejo Municipal Referencia 7514-2017 donde remiten Oficio AMB-MC-243-2017 del Alcalde Municipal Horacio Alvarado. Recibimos el oficio UC-112-2017, suscrito por Karla Villegas, de la Unidad de Cultura, por medio del cual remite el informe final de la Comisión Evaluadora del Fondo Concursable para el desarrollo artístico en el cantón de Belén. Al respecto, adjunto enviamos copia del documento mencionado para su información y trámite correspondiente.

UC-112-2017

Me permito hacer la entrega del Informe generado por la Comisión Evaluadora del Fondo Concursable para el desarrollo artístico en el cantón de Belén; para que el mismo sea presentado ante el Concejo Municipal; y de esta manera conste en Actas Municipales con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento. Lo anterior en cumplimiento con el Artículo 18 del Reglamento para la Aplicación del Fondo concursable para el desarrollo artístico en el cantón de Belén donde se indica “Una vez recibidos los proyectos o propuestas, la Comisión Evaluadora deberá generar el análisis y la selección del o los proyectos que hayan cumplido con los requisitos y deberá entregar al Concejo Municipal los resultados antes del 15 de diciembre de cada año. Atendiendo al estudio y escogencia del o los proyectos; estipulando en una minuta claramente la lista de participantes seleccionados como beneficiarios del Fondo y las valoraciones que justifican la escogencia. Adicionalmente, se documentarán las razones por las que esta comisión rechaza el resto de las propuestas recibidas. El resultado de las deliberaciones de esta comisión será inapelable y se publicará una vez que conste en Actas Municipales de Belén, en la página web de la Municipalidad de Belén.”

Así mismo y como el reglamento lo señala en el artículo 19; “...La Unidad de Cultura y la Dirección Administrativa velarán por el cumplimiento de los acuerdos; así como del inicio de las gestiones necesarias en cuanto a la formalización del giro de los recursos a las y los ganadores, del otorgamiento real y efectivo del fondo correspondiente a cada ganador.” Lo anterior a partir del mes de enero del año siguiente. Agradezco la atención al respecto, cualquier consulta adicional estoy a la orden

FONDOS CONCURSABLES PARA EL DESARROLLO ARTISTICO
EN EL CANTON DE BELEN 2017-2018
Informe Final

Nombre del Proyecto: Formación Artesanal Belemita
Seudónimo: Sueños Artesanales
Nombre del postulante: Ana Isabel Hernández González
Categoría en la que se postula: Producción

Considerandos

- No menciona en números el alcance que va a tener el proyecto (cantidad de beneficiarios, cantidad de talleres), qué miembros de la comunidad participan, no establece claramente cuáles medios de divulgación o de devolución a la comunidad y no establece claramente una directriz real con qué actores trabajará.
- Es una propuesta muy importante que promete un espacio nuevo de abordaje cultural más requiere asesoría.
- Es muy importante, sin embargo ya existen cursos que se imparten en los tres distritos del cantón a través del Programa de Formación Artística que imparten las asociaciones de desarrollo.
- Valorar más detalles específicos pues hacen la diferencia entre las cosas que pueden dar valor agregado a la iniciativa.
- Es un proyecto positivo para crear oportunidades

Por tanto: La Comisión Evaluadora del Fondo Concursable para el desarrollo artístico en el cantón de Belén acuerda considerar NO ELEGIBLE el proyecto "Formación artesanal itinerante", de acuerdo con los artículos 17, 18, siguientes y concordantes, del Reglamento del citado Fondo Concursable.

FONDOS CONCURSABLES PARA EL DESARROLLO ARTISTICO
EN EL CANTON DE BELEN 2017-2018
Informe Final

Nombre del Proyecto: Memorias de Puente Mulas
Seudónimo: Cuyeo
Nombre del postulante: German Daniel Alvarado Luna
Categoría en la que se postula: Investigación

Considerandos

- No establece número de personas beneficiadas, puede mencionar más específicamente con quien trabajará.
- Debe garantizar mayor participación de parte de la comunidad de Belén que es la cual genera la inspiración del proyecto.
- Debe generar estrecha relación con el público al cual se dirige el proyecto.
- Puente Mulas es un lugar significativo para el cantón de Belén por lo tanto es un proyecto muy importante y novedoso

Por tanto: La Comisión Evaluadora del Fondo Concursable para el desarrollo artístico en el cantón de Belén acuerda considerar NO ELEGIBLE el proyecto "Memorias de Puente Mulas", de acuerdo con los artículos 17, 18, siguientes y concordantes, del Reglamento del citado Fondo Concursable.

FONDOS CONCURSABLES PARA EL DESARROLLO ARTISTICO
EN EL CANTON DE BELEN 2017-2018
Informe Final

Nombre del Proyecto: Coloreando a los artistas belemitas
Seudónimo: Maruja
Nombre del postulante: Franscinie Brenes González
Categoría en la que se postula: Fomento de tradiciones locales

Considerando

- El proyecto se enfoca en solamente niños (una población meta muy limitada)
- Dar más detalles en cuanto al alcance, los participantes relevantes destacables de la comunidad y los alcances en medios de comunicación o devolución. Ya que la cantidad de ejemplares es limitada para cubrir la población de los centros educativos del cantón.

Por tanto: La Comisión Evaluadora del Fondo Concursable para el desarrollo artístico en el cantón de Belén acuerda considerar NO ELEGIBLE el proyecto "Coloreando a los artistas belemitas", de acuerdo con los artículos 17, 18, siguientes y concordantes, del Reglamento del citado Fondo Concursable.

FONDOS CONCURSABLES PARA EL DESARROLLO ARTISTICO
EN EL CANTON DE BELEN 2017-2018
Informe Final

Nombre del Proyecto: Somos Belén
Seudónimo: Lurocha
Nombre del postulante: Luis Enrique Rodríguez Chacón
Categoría en la que se postula: Audiovisual

Considerando

- No hay un desglose del presupuesto que se va a requerir
- Dar más detalles en cuanto al alcance, los participantes relevantes destacables de la comunidad y los alcances en medios de comunicación.
- Claridad en cuanto al enfoque del proyecto y las metas

Por tanto: La Comisión Evaluadora del Fondo Concursable para el desarrollo artístico en el cantón de Belén acuerda considerar NO ELEGIBLE el proyecto "Somos Belén", de acuerdo con los artículos 17, 18, siguientes y concordantes, del Reglamento del citado Fondo Concursable.

FONDOS CONCURSABLES PARA EL DESARROLLO ARTISTICO
EN EL CANTON DE BELEN 2017-2018
Informe Final

Nombre del Proyecto: Reciclarte con ArteSano
Seudónimo: Reciclarte
Nombre del postulante: Karol Castillo López
Categoría en la que se postula: Formación

Considerando

- No establece la metodología de selección de los niños. Además de que 9 niños es una cantidad muy reducida para lograr grandes impactos.
- El tema va enfocado en la reutilización más que en el reciclaje.
- Proyecto debería de ser más inclusivo (público meta limitado)
- Es un taller y ya existen talleres, además de la concientización que se está logrando en el cantón en el tema ambiental.
- Debe dar más detalles en las maneras de probar el alcance artístico del cual es base la realización de dicho proyecto

Por tanto: La Comisión Evaluadora del Fondo Concursable para el desarrollo artístico en el cantón de Belén acuerda considerar NO ELEGIBLE el proyecto “Reciclarte con artesano”, de acuerdo con los artículos 17, 18, siguientes y concordantes, del Reglamento del citado Fondo Concursable.

FONDOS CONCURSABLES PARA EL DESARROLLO ARTISTICO
EN EL CANTON DE BELEN 2017-2018
Informe Final

Nombre del Proyecto: Mi viaje a Costa Rica, la visita al cantón de Belén
Seudónimo: Eins Reise
Nombre del postulante: David Gaitán Jaramillo
Categoría en la que se postula: Producción Audiovisual

Considerando

- Según el reglamento Artículo 20 el proyecto no podrá ser inferior a 6 meses y este proyecto tiene duración de 3 meses
- Bien formulado hay detalles que revisar en cuanto a la necesidad del proyecto
- Puede mejorar la justificación del proyecto, no es claro con el alcance del proyecto
- Se visualiza más como un audiovisual promocional que de contenido cultural

Por tanto: La Comisión Evaluadora del Fondo Concursable para el desarrollo artístico en el cantón de Belén acuerda considerar NO ELEGIBLE el proyecto “Mi viaje a Costa Rica, la visita al cantón de Belén”, de acuerdo con los artículos 17, 18, siguientes y concordantes, del Reglamento del citado Fondo Concursable.

FONDOS CONCURSABLES PARA EL DESARROLLO ARTISTICO
EN EL CANTON DE BELEN 2017-2018
Informe Final

Nombre del Proyecto: La familia belemita unidad en Pedregal el 31 de diciembre
Seudónimo: Fiesta familiar de fin de año
Nombre del postulante: Asociación Cívica Pro identidad Belemita
Categoría en la que se postula: Fomento de tradiciones

Considerando

- Es un proyecto que cuenta con apoyo municipal por lo tanto queda excluido según Artículo 16 puntos 2, 4 y 6 del Reglamento del Fondo Concursable para el desarrollo artístico del cantón de Belén
- Según el reglamento Artículo 20 el proyecto no podrá ser inferior a 6 meses
- El proyecto no indica ningún enfoque hacia el desarrollo artístico del cantón y no involucra a la comunidad en la organización solamente en la celebración
- No concreta participación cultural local
- No parece un proyecto necesario y trascendental para la comunidad y el desarrollo artístico y cultural del cantón

Por tanto: La Comisión Evaluadora del Fondo Concursable para el desarrollo artístico en el cantón de Belén acuerda considerar NO ELEGIBLE el proyecto "La familia belemita unida en Pedregal el 31 de diciembre" de acuerdo con los artículos 17, 18, siguientes y concordantes, del Reglamento del citado Fondo Concursable.

FONDOS CONCURSABLES PARA EL DESARROLLO ARTISTICO
EN EL CANTON DE BELEN 2017-2018
Informe Final

Nombre del Proyecto: Embellecimiento cultural Belemita
Seudónimo: Chungalandia
Nombre del postulante: Joselyn Villegas Ledezma
Categoría en la que se postula: Producción artística

Considerando

- Se debe conocer la forma de selección de los personajes
- No establece el alcance del proyecto

Por tanto: La Comisión Evaluadora del Fondo Concursable para el desarrollo artístico en el cantón de Belén acuerda considerar NO ELEGIBLE el proyecto "Embellecimiento cultural Belemita" de acuerdo con los artículos 17, 18, siguientes y concordantes, del Reglamento del citado Fondo Concursable.

FONDOS CONCURSABLES PARA EL DESARROLLO ARTISTICO
EN EL CANTON DE BELEN 2017-2018
Informe Final

Nombre del Proyecto: Viaje a la cocina Belemita
Seudónimo: Helena
Nombre del postulante: Carolina Zumbado Cambronero
Categoría en la que se postula: Investigación y fomento de tradiciones

Considerando

- No especifica claramente las fechas de ejecución en el cronograma
- Proyecto repetitivo: ya existen Festival Gastronómico Belemita y otras actividades relacionadas con la gastronomía
- No establece el alcance del proyecto

Por tanto: La Comisión Evaluadora del Fondo Concursable para el desarrollo artístico en el cantón de Belén acuerda considerar NO ELEGIBLE el proyecto “Viaje a la cocina Belemita” de acuerdo con los artículos 17, 18, siguientes y concordantes, del Reglamento del citado Fondo Concursable.

FONDOS CONCURSABLES PARA EL DESARROLLO ARTISTICO
EN EL CANTON DE BELEN 2017-2018
Informe Final

Nombre del Proyecto: Hace un tiempo que...
Seudónimo: Villa de paso
Nombre del postulante: Rita Eugenia Guido Quesada
Categoría en la que se postula: Producción artística

Considerando

- No establece claramente fechas de inicio y conclusión
- No señala el vínculo con artistas locales
- Es un proyecto muy bueno, pero en el cantón anualmente se realizan diferentes presentaciones artísticas a lo largo del año de los diferentes productos artísticos que se tienen en el cantón.

Por tanto: La Comisión Evaluadora del Fondo Concursable para el desarrollo artístico en el cantón de Belén acuerda considerar NO ELEGIBLE el proyecto “Hace un tiempo que...” de acuerdo con los artículos 17, 18, siguientes y concordantes, del Reglamento del citado Fondo Concursable.

FONDOS CONCURSABLES PARA EL DESARROLLO ARTISTICO
EN EL CANTON DE BELEN 2017-2018
Informe Final

Nombre del Proyecto: Fortalecimiento del acervo cultural Belemita

Seudónimo: Precolombino

Nombre del postulante: Juan Carlos Murillo Sánchez

Categoría en la que se postula: Investigación

Considerando

- Es un tema que no tenemos registro en el cantón de allí su importancia
- Sería importante contemplar el número de beneficiarios
- Es un proyecto bien formulado y justificado

Por tanto: La Comisión Evaluadora del Fondo Concursable para el desarrollo artístico en el cantón de Belén acuerda considerar ELEGIBLE el proyecto "Fortalecimiento del acervo cultural Belemita".

FONDOS CONCURSABLES PARA EL DESARROLLO ARTISTICO
EN EL CANTON DE BELEN 2017-2018
Informe Final

Nombre del Proyecto: Memoria Teatral del Grupo de Teatro Argamasa

Seudónimo: Seneca

Nombre del postulante: José Chaves Campos

Categoría en la que se postula: Fomento de tradiciones

Considerando

- Es importante que la comunidad conozca la trayectoria del Grupo de Teatro Argamasa y reconocer la labor que ha realizado.

Por tanto: La Comisión Evaluadora del Fondo Concursable para el desarrollo artístico en el cantón de Belén acuerda considerar ELEGIBLE el proyecto "Memoria Teatral del Grupo de Teatro Argamasa".

Comisión Evaluadora

Diana Villalobos Fontana, Representante Escuela de Música Universidad Nacional

Zayda Pérez Zumbado, Representante de la sociedad civil Belemita

Aymara Vargas Velázquez, Representante Escuela de Danza Universidad Nacional

Irina Villalobos Triguero, Representante Ministerio de Cultura

Jorge Isaac Herrera Paniagua, Representante Regional de Cultura Heredia

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Comisión de Asuntos Sociales para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

LA COMISIÓN DE ASUNTOS SOCIALES Y CONDICIÓN DE LA MUJER Y ASUNTOS CULTURALES ACUERDA POR UNANIMIDAD RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: PRIMERO: Avalar el Oficio UC-112-2017, suscrito por Karla Villegas, de la Unidad de Cultura, por medio del cual remite el informe final de la Comisión Evaluadora del Fondo Concursable para el desarrollo artístico en el cantón de Belén. SEGUNDO: Considerar ELEGIBLES los proyectos “Memoria Teatral del Grupo de Teatro Argamasa” y “Fortalecimiento del acervo cultural Belemita”. TERCERO: Que el acuerdo se tome en forma definitivamente aprobada para cumplir con los plazos estipulados.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADA: PRIMERO: Avalar el dictamen de la Comisión. SEGUNDO: Avalar el Oficio UC-112-2017, suscrito por Karla Villegas, de la Unidad de Cultura, por medio del cual remite el informe final de la Comisión Evaluadora del Fondo Concursable para el desarrollo artístico en el cantón de Belén. TERCERO: Considerar ELEGIBLES los proyectos “Memoria Teatral del Grupo de Teatro Argamasa” y “Fortalecimiento del acervo cultural Belemita”.

CAPÍTULO VI

INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 14. Se conoce el Oficio MB-002-2018 del Asesor Legal Luis Alvarez. De conformidad con el requerimiento del Concejo Municipal, mediante el acuerdo tomado en la sesión ordinaria N° 67-2017, capítulo VI, lectura, examen y tramitación de la correspondencia, artículo 22; procede la asesoría legal de este Concejo Municipal a emitir las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica que no involucra un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor en caso de que así se requiera, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio del expediente y documentos remitidos a estudio.

PRIMERO: OBJETO DE LA CONSULTA. Solicita el Concejo Municipal, criterio legal por parte de esta asesoría jurídica con relación al trámite N° 4660 que corresponde a recurso de revocatoria con apelación en subsidio y nulidad concomitante contra el acuerdo tomado en la sesión N° 64-2017, artículo 31, interpuesto por los señores Orlando Gómez Campos y Alexander Gómez González. De conformidad con lo anterior, se remite proyecto de resolución para atender el caso concreto como en derecho corresponde, por parte de este honorable cuerpo edil municipal.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Se pronuncia este Concejo Municipal con relación al “*recurso de revocatoria con apelación en subsidio y nulidad concomitante*” contra el acuerdo tomado en el artículo 31, de la sesión ordinaria N° 64-2017, interpuesto por los señores Orlando Gómez Campos y Alexander Gómez González, de calidades conocidos en autos y luego de conocer el criterio rendido por la asesoría legal, se resuelve:

CONSIDERANDO

No es procedente el “*recurso de revocatoria con apelación en subsidio y nulidad concomitante*” contra el acuerdo tomado en el artículo 31, de la sesión N° 64-2017, interpuesto por los señores Orlando Gómez Campos y Alexander Gómez González, por cuanto dicho acto al ser de mero trámite de ejecución, no tiene ulterior recurso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 inciso b) del Código Municipal que establece:

“Artículo 154. - Cualquier acuerdo del concejo municipal, emitido directamente o conociendo en alzada contra lo resuelto por algún órgano municipal jerárquicamente inferior, estará sujeto a los recursos de revocatoria y de apelación. De tales recursos quedan exceptuados los siguientes acuerdos del concejo municipal:

- a) Los que no hayan sido aprobados definitivamente.*
- b) Los de mero trámite de ejecución, confirmación o ratificación de otros anteriores y los consentidos expresa o implícitamente.*
- c) Los que aprueben presupuestos, sus modificaciones y adiciones.*
- d) Los reglamentarios.*

(Así reformado por el artículo 202, inciso 2) de la Ley N° 8508 de 28 de abril de 2006, Código Procesal Contencioso-Administrativo)”

Los alcances del artículo 154 inciso b) son claros. No es procedente y se deben rechazar de plano los recursos ordinarios interpuesto contra actos de mero trámite de ejecución. En la especie, dado que el acuerdo tomado en el artículo 31, de la sesión ordinaria N° 64-2017, es evidentemente un acto de mero trámite, que no resuelve el fonde del asunto, por disponer únicamente: “(...) Remitir al asesor legal, a la Dirección Jurídica y a la Unidad de Recursos Humanos para análisis y recomendación a este Concejo Municipal Conjuntamente (...)”, por ende, el mismo no cuenta con ulterior recurso, pues dicho acto se limita a dar trámite a la gestión

y en cuyo caso, el análisis de fondo que realicen dichas unidades administrativas deberán contemplar los institutos procesales que apliquen en el caso concreto.

Por lo tanto, se debe rechazar por improcedente la gestión de los señores Orlando Gómez Campos y Alexander Gómez González, por las consideraciones fácticas y jurídicas anteriormente expuestas.

POR TANTO

A PARTIR DE LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES DE HECHO Y DE DERECHO, EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELÉN, EN EL EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 160 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 11 Y 16 DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, 13 Y 154 INCISO B) DEL CÓDIGO MUNICIPAL, RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar de plano por improcedente el “*recurso de revocatoria con apelación en subsidio y nulidad concomitante*” contra el acuerdo tomado en el artículo 31, de la sesión N° 64-2017, interpuesto por los señores Orlando Gómez Campos y Alexander Gómez González.

SEGUNDO: En ese sentido, se confirma en todos sus extremos el acuerdo tomado en el artículo 31, de la sesión N° 64-2017.

TERCERO: Notifíquese a los recurrentes en el medio señalado, sean los correos electrónicos alexanderstarlyn@hotmail.com y orlandogomezcampos1964@gmail.com

Se dispensa del trámite de comisión.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: **PRIMERO:** Dispensar de trámite de Comisión. **SEGUNDO:** Avalar el Oficio del Asesor Legal. **TERCERO:** Rechazar de plano por improcedente el “*Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio y Nulidad Concomitante*” contra el acuerdo tomado en el Artículo 31, de la Sesión N° 64-2017, interpuesto por los señores Orlando Gómez Campos y Alexander Gómez González. **CUARTO:** En ese sentido, se confirma en todos sus extremos el acuerdo tomado en el Artículo 31, de la Sesión N° 64-2017. **QUINTO:** Notifíquese a los recurrentes en el medio señalado, sean los correos electrónicos alexanderstarlyn@hotmail.com y orlandogomezcampos1964@gmail.com .

ARTÍCULO 15. Se conoce el Oficio MB-003-2018 del Asesor Legal Luis Alvarez. De conformidad con el requerimiento del Concejo Municipal, mediante el acuerdo tomado en

artículo 33 de la sesión ordinaria N° 69-2017, capítulo VI, lectura, examen y tramitación de la correspondencia, procede la asesoría legal de este Concejo Municipal a emitir las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica que no involucra un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor en caso de que así se requiera, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio del expediente y documentos remitidos a estudio.

PRIMERO: OBJETO DE LA CONSULTA. Solicita el Concejo Municipal, criterio legal por parte de esta asesoría jurídica con relación al recurso de apelación *per saltum* y nulidad concomitante, interpuesto por el señor Orlando Gómez Campos, contra el acuerdo tomado en el artículo 3 de la sesión ordinaria N° 48-2017, de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén.

SEGUNDO: CONSIDERACIONES JURÍDICAS. El primer paso para valorar la petición formulada mediante el referido trámite 4817-2017, es que el Concejo Municipal requiera a la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, el envío del expediente relacionado con el acuerdo tomado en el artículo 3 de la sesión ordinaria N° 48-2017, referente a la aprobación de las vacaciones del señor Orlando Gómez Campos. Dicho expediente administrativo debe contener, cronológicamente ordenada, la siguiente información:

1. Todos los antecedentes que respaldan el acuerdo impugnado, sea el artículo 3 de la sesión ordinaria N° 48-2017.
2. Certificación literal del acuerdo de la Junta Directiva que se impugna.
3. Recurso de revocatoria y/o apelación interpuesto por el recurrente contra dicho acuerdo, con el sello en el que conste la fecha cierta de presentación.
4. Resolución que se pronuncia respecto al recurso de revocatoria interpuesto por el recurrente.
5. Cualquier otra información adicional, relevante para resolver el caso concreto.

Lo anterior es necesario, con el fin de que esta asesoría legal analice la procedencia de la gestión *per saltum* interpuesta por el señor Orlando Gómez Campos ante este órgano colegiado, con el fin de brindar una recomendación apegada a derecho y con el fin de resolver el asunto por parte de este honorable cuerpo edil municipal. Una vez que dicho expediente administrativo sea remitido con los requerimientos supra indicados, se solicita respetuosamente trasladar el mismo a esta asesoría legal para emitir la recomendación jurídica atinente a la solución del caso concreto.

TERCERO: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. De acuerdo con lo expuesto anteriormente, considera el suscrito asesor legal que en el presente caso es posible llegar a las siguientes conclusiones:

PRIMERO: El Concejo Municipal deberá requerir a la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, el envío del expediente administrativo relacionado con el acuerdo tomado en el artículo 3 de la sesión ordinaria N° 48-2017, referente a la aprobación de las vacaciones en favor del señor Orlando Gómez Campos, el cual debe contener, cronológicamente ordenada, la siguiente información:

1. Todos los antecedentes que respaldan el acuerdo impugnado, sea el artículo 3 de la sesión ordinaria N° 48-2017.
2. Certificación literal del acuerdo de la Junta Directiva que se impugna.
3. Recurso de revocatoria y/o apelación interpuesto por el recurrente contra dicho acuerdo, con el sello en el que conste la fecha cierta de presentación.
4. Resolución que se pronuncia respecto al recurso de revocatoria interpuesto por el recurrente.
5. Cualquier otra información adicional, relevante para resolver el caso concreto.

SEGUNDO: Una vez recibido dicho expediente administrativo remítase el mismo a esta asesoría legal para emitir la recomendación jurídica atinente a la solución del caso concreto.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el Oficio del Asesor Legal. **SEGUNDO:** Requerir a la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, el envío del expediente administrativo relacionado con el acuerdo tomado en el artículo 3 de la sesión ordinaria N° 48-2017, referente a la aprobación de las vacaciones en favor del señor Orlando Gómez Campos, el cual debe contener, cronológicamente ordenada, la siguiente información: 1- Todos los antecedentes que respaldan el acuerdo impugnado, sea el artículo 3 de la sesión ordinaria N° 48-2017. 2- Certificación literal del acuerdo de la Junta Directiva que se impugna. 3- Recurso de revocatoria y/o apelación interpuesto por el recurrente contra dicho acuerdo, con el sello en el que conste la fecha cierta de presentación. 4- Resolución que se pronuncia respecto al recurso de revocatoria interpuesto por el recurrente. 5- Cualquier otra información adicional, relevante para resolver el caso concreto.

CAPÍTULO VII

AUDIENCIAS Y ATENCIÓN AL PÚBLICO

ARTÍCULO 16. Se atiende al Lic. Juan Carlos Murillo Sánchez, Asociación Cultural el Guapinol. Asunto: Presentar ante el Gobierno Local el resultado de nuestra prolifera gestión en el año 2017 en pro de la calidad de vida de familia y la cultura belemita en general .

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, manifiesta que bienvenidos, buenas noches.

La señora Lorena Vargas, cita que el informe escrito se hará llegar esta semana, para que lo tengan, con sus imágenes y gráficos, cuenta que este año 2017 ha sido muy provechoso, ha habido grandes trabajos, la Asociación tiene 8 programas diferentes: sensibilización en los centros educativos, festival internacional de poesía, festival Fabian Dobles, adulto mayor, el objetivo principal de la Asociación es ayudar al bienestar común, se ha trabajado en los 3 distritos, están sumamente agradecidos con la Municipalidad de apoyar todos esos proyectos, están en el planeamiento 2018 están cumpliendo 25 años de trabajar con y para la comunidad, es un trabajo que se hace voluntario, han ganado mucho al ver que la gente mejora su calidad de vida, a través de este trabajo permanente, el año pasado presentaron las propuestas de los proyectos, para el 25 Aniversario tienen varias actividades, agradecen mucho porque el Concejo esta consiente de este gran trabajo voluntario que se hace, hacia los centros educativos, adultos mayores, entre otros proyectos, ahora les comunicaron que solo se aprobó un porcentaje de esa propuesta para el 2018.

El señor Rafael Villegas, manifiesta que con el presupuesto asignado no tendrían para realizar los proyectos en las escuelas, quieren trabajar porque lo hacen todos de forma gratis y es bueno, pero no existe un apoyo macizo, pagan de sus bolsillos decoración, porque les encanta lo que hacen, es un apoyo a Belen porque son socios estratégicos, aquí trabajan para el Canton, nadie trabaja para nadie.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, informa que el presupuesto siempre se da más o menos lo que requieren en el año, eso es una realidad, la Administración siempre entrega el presupuesto que solicitan, le preocupa que en el Periódico El Guacho hay un escritor belemita que ha ganado premios, el señor Warren, pero la cultura debe tener un objetivo clarísimo, Warren es un artística y un intelectual, se siente satisfecho porque no se quejó porque el Rio se inunda, las calles, alcantarillado, entonces eso está medio resuelto o casi resuelto, le preocupa que dice que está haciendo con la gente que se suicida en Belen?, cuando ingreso en el 2007 dijo que había que descentralizar la cultura, dando financiamiento a los distritos, pero que podríamos hacer, reconoce el trabajo súper valioso, que podemos hacer con la gente que tiene pensamientos suicidas?, el arte les puede ayudar, también consulta sobre la gente que muere de cáncer?, resulta que Warren un gran escritor con premio nacional, no únicamente el deporte, arreglar los parques, la cultura también podría llegar a alimentar a las personas, la Asociación también podría ayudar, en algunos cursos dar ese chip, o cierto análisis o encuesta, para ayudar a Warren con los problemas que tenemos en Belen, de su parte lo que hace falta siempre que ha estado aquí sentado se les ha dado el presupuesto que requieren las asociaciones, porque la asociación saca mucha gente de las drogas, eso se debe reafirmar, les agradecería.

La señora Lorena Vargas, manifiesta que el suicidio en adolescentes es impresionante, se ha empezado a trabajar un taller literario con adolescentes, si hay una intención, se ha hablado con

los instructores de esos temas, de la salud mental que necesitamos, se les habla de una nutrición sana, para que la adopten como forma de vida, a los instructores se les pide que ayuden en ese trabajo. Lo importante es que la Asociación se maneja con presupuesto, con un orden, se hacen las transferencias por cada mes, es importante que no entreguen el dinero de un solo, pero si tener la seguridad y confirmación que se entregara mes a mes. Manifiesta que todo está aclarado en el proyecto presentado que eran ¢45.0 millones, que se divide por mes, por actividad, por cada uno de los cursos, se abarcan entre 700 y 900 personas, el año pasado se reconoció a los compañeros de la Academia Artística Belemita de los años 70, esa Academia también conto con el apoyo de la Municipalidad que ha sido muy importante.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, informa que después de avalar el Presupuesto del Concejo de Distrito por ¢45.0 millones, se aprobó un Presupuesto de ¢17.0 millones, en eso "metimos la pata", la idea es abarcar el Canton, es un impacto muy grande, no solamente la Casa de la Cultura que tiene limitaciones de espacio, les hace falta más de la mitad del presupuesto, cual es el mejor momento en que puedan necesitar el dinero?, para no entregarlo solo al final de año, para poder continuar esos programas para abarcar más población, abarcar personas que tengan pensamientos perjudiciales con su propia vida, se necesita abarcar más población.

El señor Rafael Villegas, manifiesta que en abril es un punto máximo para no llegar tan ajustados con el presupuesto aprobado.

El Regidor Propietario Jose Luis Venegas, informa que desea felicitarlos por el trabajo que realizan, es importante que no tienen déficit presupuestario para que esos trabajos sean más sólidos, debe haber un costo beneficio, cual es la diferencia de presupuesto que les falta para cubrir todo el año con el trabajo?.

El Regidor Propietario Gaspar Rodriguez, manifiesta que el año pasado con la asesoría de Gonzalo Hernandez reactivaron la Asociación de Desarrollo de Fátima, aunque no les parecen algunas personas que están por ahí, pero bueno están trabajando muy bien, hablando de descentralizar, quiere recordar porque se está haciendo un convenio para instalar máquinas en el parque de la Asociación, quiere recordar a los compañeros que en el presupuesto de este año se pueda financiar, porque además la gente de Barrio Fátima debe subir hasta La Ribera a recibir los cursos.

El Regidor Suplente Luis Zarate, informa que en ocasiones el muchacho Warren puede ser un poco visceral, por lo que sugiere que lo llame o responda, porque muchas veces Warren se sale de sus casillas sin motivo alguno. Con respecto al tema de El Guapinol, indica que están en un peligro de cierre técnico, recuerda que nosotros nos maravillamos al ver los niños tocando violín, piano, o cuanto instrumento aprenden, ahí aplaudimos, pero no se vale ponerlos en esa situación tan apremiante y preocupante, la pregunta es con los ¢17.0 millones pueden arrancar el año?, hasta donde tendrán dinero para funcionar?, cortaran algunos cursos?, eso le preocupa, como Concejo debemos poner atención a la situación y ser conscientes de lo que está pasando, espera que exista el compromiso de dar los recursos que merecen, es un tema apremiante, que preocupa, los resultados están a la vista, cada fin de año se ve, y es justo que puedan tener la

tranquilidad de trabajar un año con los recursos que necesitan, realmente es de reflexionar, insiste que se den los recursos lo antes posible.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, manifiesta que no están en cierre técnico, Dios libre, cuando fue quien implemento la descentralización de la cultura, jamás, pero los 2 puentes de Ruta Nacional cuestan ¢800.0 millones, solo se presupuestaron ¢150.0 millones, se tiene que ir presupuestando poco a poco, pero al Guapinol se le ha dado casi todo, todos los años, tiene que ir ejecutando poco a poco, un cierre técnico jamás, se iría primero de aquí.

La señora Lorena Vargas, cita que gracias por escuchar y atender las suplicas y mantener el apoyo hacia las asociaciones que trabajan duramente por el bienestar común, ruega una confirmación en el próximo presupuesto extraordinario, porque trabajan con instructores, muchas gracias por el trabajo que también hacen por la comunidad.

CAPÍTULO VIII

LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTÍCULO 17. Se conoce Oficio MSR-CM-AC-130-01-01-18 de Silvino Sánchez Ortiz, Secretario del Concejo Municipal de San Ramón, correo electrónico ssanchez@sanramon.go.cr dirigido a la Unión Nacional de Gobiernos Locales.

CONSIDERADO:

- 1) Que los recursos que provienen de las partidas específicas destinadas a proyectos urgentes de las comunidades del país, deben ser girados oportunamente y no seguir sacrificando a las comunidades por la forma en que el Poder Ejecutivo ha administrado sus finanzas.
- 2) Que esta preocupación ha sido recogida y comunicada en la Circular # DE-0268-2017, del 20 de diciembre de 2017, de la Unión Nacional de Gobiernos Locales.

El Concejo Municipal acuerda:

- 1) Adherirse en un todo al reclamo formulado por la Municipalidad de Cartago sobre la necesidad de que el Poder Ejecutivo se organice en lo que deba hacer, para que el giro de los recursos correspondientes a las partidas específicas sean giradas oportunamente.
- 2) Comunicar este acuerdo a las municipalidades del país, a la Tesorería Nacional, a la Unión Nacional de Gobiernos Locales y a la Contraloría General de la República, para tener en consideración al evaluar el cumplimiento de las municipalidades y el incumplimiento del Poder Ejecutivo.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Apoyar las gestiones de la Municipalidad de San Ramón. **SEGUNDO:** Solicitar al Poder Ejecutivo se organice en lo que deba hacer, para que el giro de los recursos correspondientes a las partidas específicas sean giradas oportunamente. **TERCERO:** Comunicar este acuerdo a la Tesorería Nacional y a la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 18. Se conoce Oficio SM-1427-12-2017 de Yamileth Palacios Taleno Secretaria del Concejo Municipal de los Chiles, correo electrónico e.secre@municipioschiles.com dirigido al Ministerio de Educación Pública, Asamblea Legislativa y Municipalidades de todo el país. El Concejo Municipal de Los Chiles, mediante acta de la Sesión Ordinaria N° 139, celebrada el día martes 26 de diciembre del 2017, dio lectura a la nota de fecha 22 de diciembre del 2017, presentada por el Síndico Eliecer Gaitán Alvarado, contra de la ideología de género que se va a impartir en las escuelas, con el fin de que envíe a las otras municipalidades con el fin de que también se pronuncien porque sabemos que esto viene en contra de todos los principios espirituales y no es lo que dice la palabra de Dios. Tomando los siguientes considerandos:

- 1) Que la familia está presente en la vida social. Es la más antigua de las instituciones humanas y constituye el elemento clave para la comprensión y funcionamiento de la sociedad. A través de ella, "la comunidad no sólo se provee de sus miembros, sino que se encarga de prepararlos para que cumplan satisfactoriamente el papel social que les corresponde. Es el canal primario para la transmisión de los valores y tradiciones de una generación a otra" (Gustavikno P-E 1987 P.13). Cuando un ser humano nace, comienza en el seno de la familia a aprender las normas del comportamiento que se consideran adecuadas, buenas o morales, así desde pequeños se les enseñan las creencias religiosas y se les infunde una escala de valores determinados y una serie de normas de conducta. Forma o estructura, así como el papel de la familia, varía según la sociedad. Con todo, la familia nuclear (dos adultos, hombre y mujer, con sus hijos), es la unidad principal de las sociedades.

En algunas u otras comunidades, el núcleo está integrado como una gran familia, con abuelos y otros familiares. Una tercera unidad familiar es la familia monoparental, en la que los hijos viven sólo con el padre o con la madre en situación de soltería, viudez o divorcio. El derecho de familia tiene como fin normar las relaciones familiares, así como delimitar los derechos y obligaciones de cada parte integrante del núcleo familiar. La familia se considera prioridad de orden público, por constituir la base de la integración de la sociedad, asimismo es de orden público la protección legal y judicial de lo económico, social o culturalmente débiles, frente o quienes se hallan en la situación contraria.

- 2) Vaticano, 01 Dic. 16 /12:46 p.m. (ACI).- A lo largo de su pontificado, el Papa Francisco ha hecho varias advertencias sobre la ideología de género, una corriente que considera que el sexo no es una realidad biológica, sino una construcción sociocultural, que distintos gobiernos intentan imponer a través de la educación de los niños y jóvenes. "En vez de combatir las interpretaciones negativas de la diferencia sexual, que mortifican su valencia irreductible para la dignidad humana, se requiere cancelar, de hecho, esta diferencia, proponiendo técnicas y prácticas que hacen que sea irrelevante para el desarrollo de la persona y de las relaciones humanas". A finales de julio de 2016 y dirigiéndose a los obispos de Polonia, el Pontífice afirmó que "en Europa América, América Latina, África, en algunos países de Asia, hay verdaderas colonizaciones ideológicas. Y una de estas -lo digo claramente con nombre y apellidos- ¡es la ideología de género! Hoy a las niñas - ¡a los niños!- en la escuela se les enseña esto: que el sexo cada uno lo puede elegir.

¿Y por qué enseñan esto? Porque los libros son de las personas e instituciones que te dan el dinero. Son las colonizaciones ideológicas, sostenidas también por países muy influyentes. Esto es terrible.” En la exhortación apostólica postsinodal *Amoris Laetitia*, sobre el amor en la familia publicada en marzo de 2016, el San Padre explica en el numeral 86 que la ideología de género “presenta una sociedad sin diferencias de sexo, y vacía el fundamento antropológico de la familia”, además procura una identidad humana que puede determinarse de forma individual y ser cambiada en el tiempo. “Esta ideología lleva a proyectos educativos y directrices legislativas que promueven una identidad personal y una intimidad afectiva radicalmente desvinculadas de la diversidad biológica entre hombre y mujer”, denuncia el Santo Padre. En marzo de 2015, el Papa Francisco se refirió a las “colonizaciones ideológicas” que afectan seriamente a la familia, ya que son “modalidades y propuestas que existen en Europa y llegan también de la orilla del Océano.

Y luego esa equivocación de la mente humana que es la teoría de género, que crea tanta confusión.” En abril de 2015, el Papa dirigió una catequesis sobre el ser humano creado por Dios como hombre y mujer, en la que dijo “la cultura moderna y contemporánea ha abierto nuevos espacios, nuevas libertades y nuevas profundidades para que enriquecimiento de la comprensión de esta diferencia.” “Pero ha introducido también muchas dudas y mucho escepticismo. Por ejemplo, yo me pregunto si la así llamada teoría del género no sea también expresión de una frustración y de una resignación orientada a cancelar la diferencia sexual porque ya no sabe confrontarse con la misma. Sí, corremos el riesgo de dar un paso hacia atrás. La remoción de la diferencia, en efecto, es el problema, no la solución. El Papa se acordó que el libro del colegio enseñaba la teoría del género, y esto va contra las cosas naturales.

Una cosa es que una persona tenga esta tendencia, esta opción e incluso que cambie de sexo, y otra cosa es hacer la enseñanza en la escuela en esta línea para cambiar la mentalidad. A esto yo llamo colonizaciones ideológicas.” Por tanto, del artículo VII, inciso B, se transcribe el acuerdo N° 016, el Concejo Municipal de los Chiles por decisión unánime acuerda: manifestarse, sobre la decisión tomada por el Ministerio de Educación Pública para impartir dentro del programa de estudios de educación para la afectividad y sexualidad integral, la ideología de género, en los colegios y escuelas de todo el país. Ya que es una teoría que en lugar de venir a enseñar y fortalecer los valores familiares y espirituales, lo que hace es confundir a los jóvenes y niños. “Como dice el Papa Francisco, la ideología de género, es una corriente que considera que el sexo, no es una realidad biológica, sino una construcción sociocultural, que distintos gobiernos intentan imponer a través de la educación de los niños y jóvenes.

Es una ideología que lleva a proyectos educativos y directrices legislativas que promueven una identidad personal y una intimidad afectiva radicalmente desvinculadas de la diversidad biológica entre hombre y mujer”. Por lo que este Concejo Municipal insta al Ministerio de Educación Pública, a reflexionar sobre la decisión tomada con relación a este tema, ya que es algo que atenta contra la moral y los valores familiares y espirituales de una generación que ha perdurado, que es la base de una sociedad “La Familia”. Que se considera prioridad de orden público, por construir la integración de la sociedad, asimismo es de orden público la protección

legal y judicial de lo económico o culturalmente. Remitir copia de este acuerdo a la Asamblea Legislativa y a todas las municipalidades del país, para que se pronuncien al respecto.

El Regidor Propietario Gaspar Rodriguez, manifiesta que esta situación de las Municipalidades se debe a que al no estar de acuerdo los compañeros en enviar la Moción al Presidente y Ministros, de forma personal está enviando la Moción al Presidente, los Ministros y Municipalidades del país, mañana enviara la segunda Moción donde se habla de las guías sexuales y hará lo mismo y también a la Asamblea Legislativa.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Eddie Mendez, Lorena Gonzalez, Jose Luis Venegas, Maria Antonia Castro Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Gaspar Rodriguez: Dar por recibido el Oficio de la Municipalidad de Los Chiles.

ARTÍCULO 19. Se conoce Oficio correo de José Alberto Chacón Cartín, casa número F15, correo electrónico jachacon99@gmail.com. Quien suscribe José Alberto Chacón Cartín, portador de la identificación número 1-0390-0725 me permito manifestar de forma respetuosa, que estoy conforme con los mecanismos de control de acceso y vigilancia que ASOCARIARI ha implementado y opera en la entrada principal del residencial Bosques de Doña Rosa, los cuales representan una mejora de seguridad fundamental y sin la cual nuestro vecindario podría volver a sufrir el embate de la criminalidad. Por lo anterior, solicito se mantengan dichas mejoras para el beneficio y bienestar de nuestra comunidad. En referencia al expediente no. Sesión 47-2012 del 31-07-2012, Sesión 04-2017 17-1-2017.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, considera que es bueno que estén organizados los vecinos, como Municipalidad tenemos un Convenio con la Asociación, esperaremos lo que diga la Sala Constitucional sobre el Quick Pass, le parece que están caminando bien, el expediente se debe analizar con calma, no es cierto que todo Ciudad Cariari está en contra de las agujas se debe valorar y verlo objetivamente.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Eddie Mendez, Lorena Gonzalez, Jose Luis Venegas, Gaspar Rodriguez Y UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA Maria Antonia Castro: CONSIDERANDO:

PRIMERO: La Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, como órgano superior del Gobierno Local, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan nuestro actuar.

SEGUNDO: Como parte del Bloque de Legalidad mediante el acuerdo del artículo N° 4 de la Sesión Ordinaria N° 61-2011 del 11 de octubre del 2011, el Concejo Municipal de Belén aprueba el Reglamento a la Ley N° 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Tránsito, publicado en la Gaceta N° 212 del viernes 4 de noviembre del 2011, siendo este el marco normativo que regula los procedimientos y requisitos que se deben cumplir y respetar para poder instalar este tipo de mecanismos.

TERCERO: En ese orden de legalidad, en la Sesión Ordinaria N° 47-2012, celebrada el treinta y uno de julio del dos mil doce y ratificada el siete de agosto del año dos mil doce, se adoptó el acuerdo tomado en artículo 10 en el cual se valoró la solicitud de aprobación el sistema de vigilancia en la Urbanización Bosques de Doña Rosa, presentada por la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, considerándose en ese momento:

- a) El Concejo Municipal de Belén conoce el trámite y mediante el Acuerdo del artículo 14 de la Sesión Ordinaria N° 39-2011 del 28 de junio del 2011, lo traslada a la Administración Municipal para su análisis.
- b) La Unidad de Desarrollo Urbano emite un informe con recomendaciones en el Memorando MDU-42-2011 de fecha 15 de julio del 2011 para que la Alcaldía lo traslade al Concejo.
- c) Mediante el Acuerdo del artículo 28 de la Sesión Ordinaria N° 56-2011 del 20 de setiembre del 2011, el Concejo Municipal de Belén, suspende el conocimiento de la gestión hasta que el municipio emitiera el Reglamento a la Ley N° 8892.
- d) Mediante el acuerdo del artículo N° 4 de la Sesión Ordinaria N° 61-2011 del 11 del octubre del 2011, el Concejo Municipal de Belén aprueba el Reglamento a la Ley N° 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Transito, publicado en la Gaceta N° 212 del viernes 4 de noviembre del 2011,
- e) Mediante el acuerdo del artículo N° 3 de la Sesión Ordinaria N° 68-2011 del 15 de noviembre del 2011, se traslada la documentación a la administración Municipal para que se inicie el trámite según el Reglamento ya aprobado y que se publico en la Gaceta N° 212 del 4 de noviembre del 2011.

Conforme a esa gestión y verificado el cumplimiento de los requisitos reglamentarios se adoptó el acuerdo que al efecto dispone: PRIMERO: Avalar el memorando MDU-038-2012, suscrito por Luis Bogantes Miranda, de la Unidad de Desarrollo Urbano. SEGUNDO: Aprobar la solicitud según Oficio 1251 presentado por el señor Jorge Manuel Larios, Presidente de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la instalación de sistema de caseta de seguridad y mecanismo de vigilancia en acceso a Bosques de Doña Rosa, Ciudad Cariari, lo anterior conforme al Artículo 2 del Reglamento a la Ley No.8892, regulación de mecanismos de vigilancia del acceso a barrios residenciales con el fin de garantizar el derecho fundamental a la libertad de tránsito.

CUARTO: Que ante las situaciones que se han presentado con el funcionamiento de este sistema de seguridad a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, se remitió por parte la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén, el oficio DJ-458-2017 de fecha 19 de diciembre de 2017, mediante el cual esa Unidad Asesora da respuesta al memorando del Alcalde Municipal N° AMB-MA-142-2017 del 14 de diciembre del 2017, relacionado con el trámite 4828 de Deyanira Ramírez Salas vecina de Bosques de Doña Rosa, el que describe la situación que se presenta con algunos vecinos de la Asunción de Belén, Ciudad Cariari, debido a que se considera coartada la libertad de tránsito cuando se desea ingresar a sus viviendas. Se afirma que este es un tema que es de conocimiento de la Administración Municipal. Estima que la calle de acceso al Residencial ha sido cerrada en uno de sus carriles y tal y como si fuera calle privada. Ese carril solo tienen acceso los vecinos que

son parte de la Asociación denominada Asocariari, los que pagan por el uso de un dispositivo para abrir las agujas que cierran la calle. El resto de los vecinos deben esperar junto con los visitantes, cuando la empresa de seguridad de seguridad contratada por la mencionada asociación decida abrir el carril de acceso y eso demora en algunos casos hasta 10 minutos.

QUINTO: Que conforme a lo anterior dicho informe estableció como Conclusión y recomendación: “Ante esta gestión de la señora Ramírez Salas, en el ámbito de la competencia del Concejo Municipal, esta Dirección Jurídica recomienda que el Concejo Municipal se avoque a aplicar el Reglamento a la Ley N° 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso a Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Tránsito, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 212 del 04 de noviembre del 2011. Para tal fin y desde el punto de vista jurídico hay que decir sin ninguna duda que las autorización dada a la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la mejora tecnológica para el control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa Vecinos de no constituye derechos adquiridos. La autorización se considera un uso en precario y no constituyen derechos adquiridos a favor de terceros, por lo que pueden ser revocados en cualquier momento por el Concejo Municipal de Belén, de conformidad con lo previsto en los artículos 154 de la Ley General de la Administración Pública. 11 de la Ley No 8892, y lo regulado en el citado reglamento.

El artículo 14 del Reglamento de cita establece causales de suspensión de la autorización dada, a saber:

“Artículo 14. Causales de suspensión de la autorización. La autorización para el uso de la caseta y/o del mecanismo de acceso podrá ser suspendido si se incurriere en las siguientes causales:

- a) Limitación al libre tránsito, sea con impedimento del libre tránsito parcial o total, personal o colectivo.
- b) Ausencia de un vigilante que manipule el dispositivo de acceso, mientras esté impidiendo el libre paso.
- c) Incumplimiento de las condiciones de uso establecidas en el artículo 8.
- d) Uso indebido de la caseta con actos que atenten contra la moral, las buenas costumbres y el orden público, cuando se le dé un uso distinto para el cual se le fue autorizado.
- e) A solicitud del propietario, en caso de estar en propiedad privada. En ese supuesto se procederá a dar audiencia por el plazo de tres días hábiles a la organización vecinal para que formule sus argumentos y presente las pruebas que estime oportunas. Cumplida la audiencia el Concejo Municipal resolverá en la sesión ordinaria siguiente.
- f) Cuando no cumpla las normas mínimas de seguridad y de salubridad.”

Una vez enlistados por el artículo 14 las causales de suspensión de la autorización dentro de las cuales se encuentra fundamentalmente la limitación a la libertad de tránsito, el Reglamento de cita dicta el procedimiento de suspensión de la autorización, a través del texto de los artículos 15 y 16, que dicen a la letra:

“Artículo 15. —Procedimiento de suspensión de la autorización. Al recibir una denuncia, el Concejo Municipal procederá a nombrar un órgano director del procedimiento colegiado, integrado por no menos de 3 miembros, pudiendo integrarlo con funcionarios Municipales, miembros del Concejo y de la sociedad civil, para lo cual se cumplirá con el procedimiento previsto en el libro segundo de la Ley General de la Administración Pública. Se debe convocar a una audiencia oral y privada de conformidad con lo previsto en los artículos 308, siguientes y concordantes de la referida Ley, con la finalidad de garantizar el derecho de defensa y el principio del debido proceso a la organización o comité vecinal.”

Artículo 16—Decisión final del Concejo Municipal. Con el expediente instruido y las conclusiones rendidas por parte del representante de la organización o comité vecinal involucrado, el órgano director del procedimiento rendirá al Concejo Municipal un dictamen con una recomendación sobre la suspensión o no de la autorización, con mención expresa sobre la permanencia o remoción de la caseta y/o el dispositivo de acceso; o si existe posibilidad o no de corregir las circunstancias que dieron origen a la denuncia, con indicación de las medidas correctivas que considere necesarias para ser implementadas por la organización o comité vecinal involucrado, con los razonamientos jurídicos, técnicos de oportunidad y conveniencia que la sustenten. El Concejo aprobará o rechazará el dictamen de Comisión, en caso de que lo rechace deberá fundamentarlo. Cuando el acuerdo quede firme, será comunicado al representante de la organización o comité vecinal involucrado y al denunciante, siempre que hayan aportado un medio para recibir comunicaciones, quienes tendrán derecho a recurrir conforme a lo previsto en los artículos 153 y 156 del Código Municipal.”

Igualmente la normativa establece la posibilidad de establecer medidas correctivas y su verificación, en el artículo 17 del mencionado Reglamento, cuyo texto señala:

Artículo 17—Verificación del cumplimiento de las medidas correctivas. Cuando el acuerdo municipal ordene la adopción de medidas correctivas por parte de la organización o comité vecinal, se concederá el plazo de treinta días naturales para ser ejecutadas y corresponderá al Subproceso de Inspección del Área Técnica Operativa de la Municipalidad, verificar el cumplimiento e informarlo al Concejo Municipal.”

De acuerdo con lo anterior se recomienda que de manera inmediata y sin mayores dilaciones el Concejo Municipal, se sirva adoptar acuerdo de nombramiento de un órgano director del procedimiento colegiado, integrado por al menos por tres miembros, pudiendo integrarlo con funcionarios Municipales, miembros del Concejo y de la sociedad civil, a fin de determinar la verdad real de los hechos, relacionados sobre la existencia de causal o causales de suspensión de la autorización dada a la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la instalación de sistema de seguridad y mecanismo de vigilancia y la mejora tecnológica para el control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa, según acuerdos adoptados en las Sesiones Ordinarias No. 47-2012 de 31 de julio de 2012 y 04-2017 de 17 de enero del 2017.”

POR TANTO EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELEN EN EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS, Y A AFECTO DE RESPONDER LAS GESTIONES PRESENTADAS POR LOS VECINOS DE CARIARI, RESPONDE LAS MISMAS EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: PRIMERO: Que la Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan las actuaciones de este Gobierno Local. SEGUNDO: Que en respeto a los derechos de TODOS los ciudadanos de este Cantón este Gobierno Local tiene la obligación de analizar, investigar y adoptar las acciones que en derecho correspondan, con relación las situaciones denunciadas en relación con el manejo y control de los sistemas de seguridad, mecanismos de vigilancia, y control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari. TERCERO: Conforme a lo anterior, este Concejo Municipal responde los trámites presentados por los vecinos del sector de Cariari, informándoles que en respeto a los Principios del Debido Proceso y en ejercicio de las Potestades Públicas, oportunamente comunicarán los acuerdos que a efecto se adopten. CUARTO: Notifíquese a los interesados en el medio señalado. En caso de no haberse señalado medio donde atender notificaciones, el presente acuerdo se les tendrá por notificado con el solo transcurso de veinticuatro horas después de su firmeza.

ARTÍCULO 20. Se conoce Oficio correo de Elizabeth Jiménez Cruz, casa número F15, correo electrónico traduccioneselijimenez@gmail.com. Quien suscribe Elizabeth Jiménez Cruz, portador de la identificación número 1-0513-0370 me permito manifestar de forma respetuosa, que estoy conforme con los mecanismos de control de acceso y vigilancia que ASOCARIARI ha implementado y opera en la entrada principal del residencial Bosques de Doña Rosa, los cuales representan una mejora de seguridad fundamental y sin la cual nuestro vecindario podría volver a sufrir el embate de la criminalidad. Por lo anterior, solicito se mantengan dichas mejoras para el beneficio y bienestar de nuestra comunidad. En referencia al expediente no. Sesión 47-2012 del 31-07-2012, Sesión 04-2017 17-1-2017.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Eddie Mendez, Lorena Gonzalez, Jose Luis Venegas, Gaspar Rodriguez Y UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA Maria Antonia Castro: CONSIDERANDO:

PRIMERO: La Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, como órgano superior del Gobierno Local, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan nuestro actuar.

SEGUNDO: Como parte del Bloque de Legalidad mediante el acuerdo del artículo N° 4 de la Sesión Ordinaria N° 61-2011 del 11 de octubre del 2011, el Concejo Municipal de Belén aprueba el Reglamento a la Ley N° 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Tránsito, publicado en la Gaceta N° 212 del viernes 4 de noviembre del 2011, siendo este el marco normativo que regula los procedimientos y requisitos que se deben cumplir y respetar para poder instalar este tipo de mecanismos.

TERCERO: En ese orden de legalidad, en la Sesión Ordinaria N° 47-2012, celebrada el treinta y uno de julio del dos mil doce y ratificada el siete de agosto del año dos mil doce, se adoptó el acuerdo tomado en artículo 10 en el cual se valoró la solicitud de aprobación el sistema de vigilancia en la Urbanización Bosques de Doña Rosa, presentada por la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, considerándose en ese momento:

- a) El Concejo Municipal de Belén conoce el trámite y mediante el Acuerdo del artículo 14 de la Sesión Ordinaria N° 39-2011 del 28 de junio del 2011, lo traslada a la Administración Municipal para su análisis.
- b) La Unidad de Desarrollo Urbano emite un informe con recomendaciones en el Memorando MDU-42-2011 de fecha 15 de julio del 2011 para que la Alcaldía lo traslade al Concejo.
- c) Mediante el Acuerdo del artículo 28 de la Sesión Ordinaria N° 56-2011 del 20 de setiembre del 2011, el Concejo Municipal de Belén, suspende el conocimiento de la gestión hasta que el municipio emitiera el Reglamento a la Ley N° 8892.
- d) Mediante el acuerdo del artículo N° 4 de la Sesión Ordinaria N° 61-2011 del 11 del octubre del 2011, el Concejo Municipal de Belén aprueba el Reglamento a la Ley N° 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Transito, publicado en la Gaceta N° 212 del viernes 4 de noviembre del 2011,
- e) Mediante el acuerdo del artículo N° 3 de la Sesión Ordinaria N° 68-2011 del 15 de noviembre del 2011, se traslada la documentación a la administración Municipal para que se inicie el trámite según el Reglamento ya aprobado y que se publico en la Gaceta N° 212 del 4 de noviembre del 2011.

Conforme a esa gestión y verificado el cumplimiento de los requisitos reglamentarios se adoptó el acuerdo que al efecto dispone: PRIMERO: Avalar el memorando MDU-038-2012, suscrito por Luis Bogantes Miranda, de la Unidad de Desarrollo Urbano. SEGUNDO: Aprobar la solicitud según Oficio 1251 presentado por el señor Jorge Manuel Larios, Presidente de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la instalación de sistema de caseta de seguridad y mecanismo de vigilancia en acceso a Bosques de Doña Rosa, Ciudad Cariari, lo anterior conforme al Artículo 2 del Reglamento a la Ley No.8892, regulación de mecanismos de vigilancia del acceso a barrios residenciales con el fin de garantizar el derecho fundamental a la libertad de tránsito.

CUARTO: Que ante las situaciones que se han presentado con el funcionamiento de este sistema de seguridad a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, se remitió por parte la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén, el oficio DJ-458-2017 de fecha 19 de diciembre de 2017, mediante el cual esa Unidad Asesora da respuesta al memorando del Alcalde Municipal N° AMB-MA-142-2017 del 14 de diciembre del 2017, relacionado con el trámite 4828 de Deyanira Ramírez Salas vecina de Bosques de Doña Rosa, el que describe la situación que se presenta con algunos vecinos de la Asunción de Belén, Ciudad Cariari, debido a que se considera coartada la libertad de tránsito cuando se desea ingresar a sus viviendas. Se afirma que este es un tema que es de conocimiento de la Administración Municipal. Estima que la calle de acceso al Residencial ha sido cerrada en uno de sus carriles y tal y como si fuera calle privada. Ese carril solo tienen acceso los vecinos que

son parte de la Asociación denominada Asocariari, los que pagan por el uso de un dispositivo para abrir las agujas que cierran la calle. El resto de los vecinos deben esperar junto con los visitantes, cuando la empresa de seguridad de seguridad contratada por la mencionada asociación decida abrir el carril de acceso y eso demora en algunos casos hasta 10 minutos.

QUINTO: Que conforme a lo anterior dicho informe estableció como Conclusión y recomendación: “Ante esta gestión de la señora Ramírez Salas, en el ámbito de la competencia del Concejo Municipal, esta Dirección Jurídica recomienda que el Concejo Municipal se avoque a aplicar el Reglamento a la Ley N° 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso a Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Tránsito, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 212 del 04 de noviembre del 2011. Para tal fin y desde el punto de vista jurídico hay que decir sin ninguna duda que las autorización dada a la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la mejora tecnológica para el control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa Vecinos de no constituye derechos adquiridos. La autorización se considera un uso en precario y no constituyen derechos adquiridos a favor de terceros, por lo que pueden ser revocados en cualquier momento por el Concejo Municipal de Belén, de conformidad con lo previsto en los artículos 154 de la Ley General de la Administración Pública. 11 de la Ley No 8892, y lo regulado en el citado reglamento.

El artículo 14 del Reglamento de cita establece causales de suspensión de la autorización dada, a saber:

“Artículo 14. Causales de suspensión de la autorización. La autorización para el uso de la caseta y/o del mecanismo de acceso podrá ser suspendido si se incurriere en las siguientes causales:

- a) Limitación al libre tránsito, sea con impedimento del libre tránsito parcial o total, personal o colectivo.
- b) Ausencia de un vigilante que manipule el dispositivo de acceso, mientras esté impidiendo el libre paso.
- c) Incumplimiento de las condiciones de uso establecidas en el artículo 8.
- d) Uso indebido de la caseta con actos que atenten contra la moral, las buenas costumbres y el orden público, cuando se le dé un uso distinto para el cual se le fue autorizado.
- e) A solicitud del propietario, en caso de estar en propiedad privada. En ese supuesto se procederá a dar audiencia por el plazo de tres días hábiles a la organización vecinal para que formule sus argumentos y presente las pruebas que estime oportunas. Cumplida la audiencia el Concejo Municipal resolverá en la sesión ordinaria siguiente.
- f) Cuando no cumpla las normas mínimas de seguridad y de salubridad.”

Una vez enlistados por el artículo 14 las causales de suspensión de la autorización dentro de las cuales se encuentra fundamentalmente la limitación a la libertad de tránsito, el Reglamento de cita dicta el procedimiento de suspensión de la autorización, a través del texto de los artículos 15 y 16, que dicen a la letra:

“Artículo 15. —Procedimiento de suspensión de la autorización. Al recibir una denuncia, el Concejo Municipal procederá a nombrar un órgano director del procedimiento colegiado, integrado por no menos de 3 miembros, pudiendo integrarlo con funcionarios Municipales, miembros del Concejo y de la sociedad civil, para lo cual se cumplirá con el procedimiento previsto en el libro segundo de la Ley General de la Administración Pública. Se debe convocar a una audiencia oral y privada de conformidad con lo previsto en los artículos 308, siguientes y concordantes de la referida Ley, con la finalidad de garantizar el derecho de defensa y el principio del debido proceso a la organización o comité vecinal.”

Artículo 16—Decisión final del Concejo Municipal. Con el expediente instruido y las conclusiones rendidas por parte del representante de la organización o comité vecinal involucrado, el órgano director del procedimiento rendirá al Concejo Municipal un dictamen con una recomendación sobre la suspensión o no de la autorización, con mención expresa sobre la permanencia o remoción de la caseta y/o el dispositivo de acceso; o si existe posibilidad o no de corregir las circunstancias que dieron origen a la denuncia, con indicación de las medidas correctivas que considere necesarias para ser implementadas por la organización o comité vecinal involucrado, con los razonamientos jurídicos, técnicos de oportunidad y conveniencia que la sustenten. El Concejo aprobará o rechazará el dictamen de Comisión, en caso de que lo rechace deberá fundamentarlo. Cuando el acuerdo quede firme, será comunicado al representante de la organización o comité vecinal involucrado y al denunciante, siempre que hayan aportado un medio para recibir comunicaciones, quienes tendrán derecho a recurrir conforme a lo previsto en los artículos 153 y 156 del Código Municipal.”

Igualmente la normativa establece la posibilidad de establecer medidas correctivas y su verificación, en el artículo 17 del mencionado Reglamento, cuyo texto señala:

Artículo 17—Verificación del cumplimiento de las medidas correctivas. Cuando el acuerdo municipal ordene la adopción de medidas correctivas por parte de la organización o comité vecinal, se concederá el plazo de treinta días naturales para ser ejecutadas y corresponderá al Subproceso de Inspección del Área Técnica Operativa de la Municipalidad, verificar el cumplimiento e informarlo al Concejo Municipal.”

De acuerdo con lo anterior se recomienda que de manera inmediata y sin mayores dilaciones el Concejo Municipal, se sirva adoptar acuerdo de nombramiento de un órgano director del procedimiento colegiado, integrado por al menos por tres miembros, pudiendo integrarlo con funcionarios Municipales, miembros del Concejo y de la sociedad civil, a fin de determinar la verdad real de los hechos, relacionados sobre la existencia de causal o causales de suspensión de la autorización dada a la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la instalación de sistema de seguridad y mecanismo de vigilancia y la mejora tecnológica para el control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa, según acuerdos adoptados en las Sesiones Ordinarias No. 47-2012 de 31 de julio de 2012 y 04-2017 de 17 de enero del 2017.”

POR TANTO EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELEN EN EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS, Y A AFECTO DE RESPONDER LAS GESTIONES PRESENTADAS POR LOS VECINOS DE CARIARI, RESPONDE LAS MISMAS EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: PRIMERO: Que la Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan las actuaciones de este Gobierno Local. SEGUNDO: Que en respeto a los derechos de TODOS los ciudadanos de este Cantón este Gobierno Local tiene la obligación de analizar, investigar y adoptar las acciones que en derecho correspondan, con relación las situaciones denunciadas en relación con el manejo y control de los sistemas de seguridad, mecanismos de vigilancia, y control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari. TERCERO: Conforme a lo anterior, este Concejo Municipal responde los trámites presentados por los vecinos del sector de Cariari, informándoles que en respeto a los Principios del Debido Proceso y en ejercicio de las Potestades Públicas, oportunamente comunicarán los acuerdos que a efecto se adopten. CUARTO: Notifíquese a los interesados en el medio señalado. En caso de no haberse señalado medio donde atender notificaciones, el presente acuerdo se les tendrá por notificado con el solo transcurso de veinticuatro horas después de su firmeza.

ARTÍCULO 21. Se conoce trámite 99 oficio DGAN-DSAE-STA-523-2017 de Ivannia Valverde Guevara, Jefe y Natalia Cantillano Mora, Coordinadora de Unidad Servicios Técnicos Archivísticos de la Dirección General del Archivo Nacional, correo electrónico archivonacional@dgan.go.cr. Asunto: Recordatorio de respuesta de autorización de inspección del sistema archivístico institucional de la Municipalidad de Belén. Mediante oficio DGAN-DSAE-STA-298-2017 de 26 de julio de 2017, la Dirección General del Archivo Nacional les informo que según lo establece el artículo 2 de la Ley n° 7202 del Sistema Nacional de Archivos, del 24 de octubre de 1990, dentro del marco de aplicación de dicho cuerpo normativo se encuentran todas las instituciones públicas, pues manifiesta lo siguiente:

Artículo 2.- La presente ley y su reglamento regularán el funcionamiento de los órganos del Sistema Nacional de Archivos y de los archivos de los Poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo y de los demás entes públicos, cada uno con personalidad jurídica y capacidad de derecho público y privado, así como de los archivos privados y particulares que deseen someterse a estas regulaciones.

Por lo cual, el Archivo Nacional tiene dentro de sus competencias rescatar todos los documentos con valor científico cultural de Costa Rica, según lo establece el artículo n° 3 de la supracitada ley. Por otro lado, es responsabilidad de las oficinas productoras de custodia de los documentos con esta declaratoria en sus archivos hasta que se cumplan sus plazos de remisión al Archivo Nacional, en concordancia con el artículo 4 de la supracitada ley. De igual manera, le corresponde a la Dirección General del Archivo Nacional la responsabilidad de fungir como el órgano rector del Sistema Nacional de Archivos. Por lo tanto, dentro de sus responsabilidades se encuentra la fiscalización del cumplimiento de la normativa archivística vigente, dentro de todas las instituciones públicas, según lo establecen los artículos 11, incisos e). f) y g) y 51 de la Ley N° 7202. El ejercicio de estas funciones por parte del Archivo Nacional es vital para asegurar que las instituciones públicas gestionan adecuadamente la información que producen

y custodian, de manera que aseguren el acceso a la información pública y la transparencia, así como la eficiencia y eficacia administrativa, además que se preserve el patrimonio histórico documental que forma parte de la memoria de la Nación.

Por las razones antes expuestas y con respecto a la autonomía constitucional que goza su institución, mediante el oficio DGAN-DSAE-STA-298-2017 de 26 de julio de 2017 se les solicitó la autorización para el ingreso de funcionarios del Archivo Nacional a todas las unidades administrativas donde se custodien o gestionen documentos con el fin de realizar una inspección en la Municipalidad sobre el cumplimiento de la normativa archivística vigente y conexas, la cual se estaría programando para el año 2018. No obstante, a la fecha no hemos recibido respuesta de su representada. Razón por la cual les solicitamos que en un plazo no mayor de 10 días hábiles posteriores al recibo de esta comunicación se nos informe si contamos o no con dicha autorización. Asimismo, aprovechamos la oportunidad para recordarles que la Municipalidad de Belén, como miembros del Sistema Nacional de Archivos, debe cumplir con lo estipulado en la Ley N° 7202 del Sistema Nacional de Archivos y su reglamento, lo que implica que la institución posee una serie de responsabilidades sobre el acervo documental que produce y custodia en el ejercicio de sus funciones, en cumplimiento de los artículos 8, 10, 39 y 41 de la supracitada ley, que indican:

Artículo 8.- Los documentos producidos en las instituciones a las que se refiere el artículo 2 de la presente ley, como producto de su gestión, cualquiera que sea su soporte, papel, película, cintas, diskettes", serán propiedad de esas instituciones durante su gestión y su permanencia en los respectivos archivos centrales, salvo lo dispuesto en el artículo 53 de esta ley. Ninguna persona, funcionario o no, podrá apropiarse de ellos. Posteriormente formarán parte del fondo documental que custodia la Dirección General del Archivo Nacional.

Artículo 10.- Se garantiza el libre acceso a todos los documentos que produzcan o custodien las instituciones a las que se refiere el artículo 2 de esta ley. Cuando se trate de documentos declarados secreto de Estado de acceso restringido, perderán esa condición después de treinta años de haber sido producidos y podrán facilitarse para investigaciones de carácter científico cultural, debidamente comprobadas, siempre que no se irroten otros derechos constitucionales.

Artículo 39. Son archivos administrativos públicos, los archivos de gestión y los archivos centrales. Los de gestión son los archivos de las divisiones, departamentos y secciones de los diferentes entes a que se refiere el artículo 2 de la presente ley, encargados de reunir, conservar, clasificar, ordenar, describir, seleccionar, administrar y facilitar la documentación producida por su unidad que forme una prearchivalía y que deba mantenerse técnicamente organizada. Los archivos centrales son unidades que igualmente cumplirán las funciones antes descritas, en la archivalía que organicen, en la que centralizarán la documentación de todo el ente.

Artículo 41.- Todas las instituciones deberán contar con un archivo central y con archivos de gestión necesarios para la debida conservación y organización de sus documentos, lo que deberá hacer, salvo normativa especial, de acuerdo con las disposiciones de esta ley, su reglamento y las normas de la Junta Administrativa del Archivo Nacional, de la

Comisión Nacional de Selección y eliminación de documentos y la Dirección General del Archivo Nacional.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, manifiesta que no conoce el Alcance en Leyes del Sistema Nacional de Archivos, se debe valorar el tema de expediente único, nos pueden guiar para ver qué es lo que falta, para cumplir como lo dice la Ley claramente.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Solicitar al Alcalde Municipal brindar respuesta a la Dirección General del Archivo Nacional, con el fin de que se pueda brindar la autorización de inspección del sistema archivístico institucional de la Municipalidad de Belén, en su condición de administrador general y jefe de las dependencias municipales, tal y como lo establece el Artículo 17 del Código Municipal.

ARTÍCULO 22. La Vicepresidenta Municipal Lorena Gonzalez, realiza invitación a la V edición de La Eco-Feria Belén, a celebrarse este domingo 21 de enero; a partir de las 8:30 am hasta las 4 pm, en la finca de los franciscanos, en calle La Gruta de La Asunción.

Tendremos:

- Clase de Yoga a las 8:30 am.
- Misa a las 10 am.
- Charlas.
- Venta de comidas.
- Venta de productos artesanales, orgánicos y mucho más...

Este año el tema de la feria es "Promoviendo la gestión local". Una invitación de la Asociación Belén Sostenible (ABES).



A las 7:40 p.m., finalizó la Sesión Municipal.

Ana Patricia Murillo Delgado
Secretaria Municipal

Arq. Eddie Mendez Ulate
Presidente Municipal